



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

1° DE JUNIO DE 2018

No. 334

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo Transitorio Vigésimo Primero de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México 3

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios para la Identificación de Características Socioeconómicas que permita atender las necesidades de las personas afectadas por el Sismo del 19 de septiembre de 2017 4

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los Contribuyentes para hacer efectivas las Reducciones de Contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México 7

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México 49
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Cronograma para la substanciación de los procesos de registro de los Manuales Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México durante el Ejercicio Fiscal 2018 62
- ◆ Aviso por el que da a conocer la modificación de Tres Trámites y Dos Formatos de Solicitud que presta la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, que han obtenido Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 67

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a Once Programas Sociales que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, que han obtenido Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 76
 - ◆ Aviso por el que se dan a conocer Cuatro Servicios en las Materias de “Asesoría y Asistencia Social” y “Quejas, Denuncias Ciudadanas y Atención Ciudadana” que presta el Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, que han obtenido Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 79
- CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública Nacional Número LPN-17-2018.- Convocatoria 17.- Servicio de fumigación en las oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y en las Instalaciones de los Zoológicos de la Ciudad de México 81
 - ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública Nacional Número LPN-18-2018.- Convocatoria 18.- Servicio de mantenimiento integral a infraestructura y bienes del Bosque de San Juan de Aragón; y servicio de mantenimiento integral a infraestructura y bienes del Bosque de Chapultepec 82
 - ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales Números SACMEX-LP-031-2018 a SACMEX-LP-033-2018.- Convocatoria 016.- Contratación de diversas obras publicas 83
 - ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Internacional Número 30001026-026-18.- Convocatoria N° 019.- Adquisición de consumibles para equipo de cómputo 88
 - ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos.**- Licitación Pública Nacional Número S.T.E.-L.P.N.-005-18.- Convocatoria 05.- Servicio de mantenimiento al equipo UPS del sistema de regulación del tren ligero y servicio de reparación de la interfaz del equipo de transmisión del sistema de regulación del tren ligero 90
 - ◆ **Edictos** 91



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Transitorio Vigésimo Primero de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, para quedar como sigue:

VIGÉSIMO PRIMERO. Para acceder a los programas, beneficios y estímulos contemplados en la presente ley, las personas afectadas deberán registrarse en la Plataforma CDMX, a más tardar, en la fecha límite que al efecto determine la Comisión, mediante Acuerdo que deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En el caso de los inmuebles que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de esta Ley, el término que se señale no podrá prorrogarse.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO, SECRETARIA (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 87, 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 6, 15 fracción VI, 16 fracciones II, III, IV y VII, 17 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI numeral 1, 30 fracción I y 33 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y en el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente publicado el 26 de Septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que derivado del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno emitió la Declaratoria de Emergencia y la Declaratoria de Desastre, publicadas en la Gaceta Oficial en fechas veinte y veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, respectivamente.

Que en fecha 26 de septiembre de 2017 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente.

Que la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México es el ente coordinador y responsable para realizar las acciones necesarias que contribuyan a garantizar el acceso a la población afectada en sus viviendas por el fenómeno sísmico a las diferentes acciones y programas de rehabilitación, reconstrucción, recuperación o revitalización.

Que con fecha 1º de diciembre de 2017 se publicó el Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, cuya vigencia dio inicio el 18 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con el artículo 8º de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, en sus fracciones XIII y XIV mandata que dentro de las atribuciones de la Comisión, está el de proponer y llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la atención de la infancia, adultos mayores, grupos vulnerables, y en general personas afectadas por el fenómeno sísmico, así como para la reconstrucción, rehabilitación y demolición de inmuebles dañados.

Que toda vez que la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente mandata la realización del Censo de personas afectadas, considerando su condición socioeconómica a través del estudio que elabore la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en fecha 03 de enero de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Cuestionario Diagnóstico Socioeconómico*”, insumo básico para realizar el Estudio Diagnóstico Socioeconómico de las personas afectadas por el fenómeno sísmico.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de la CDMX al 30 de abril del 2018 ha aplicado 10,000 cuestionarios a hogares afectados por el sismo del 19S.

Que dentro de los principales resultados del *Informe Ejecutivo del Estudio Diagnóstico Socioeconómico de las personas afectadas por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017 (19S)*, se encontró que:

1. Una característica importante a destacar de la población afectada es que, el fenómeno sísmico impactó a familias de todos los estratos socioeconómicos, así lo demuestra el que las personas entrevistadas se ubican en colonias con distinto grado de desarrollo social, por ejemplo en delegaciones como Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Tláhuac, Iztapalapa y Cuauhtémoc.
2. La distribución de las y los jefes de familia de acuerdo al nivel de escolaridad muestra en un extremo con (20.5%) aquellos jefes del hogar con estudios de primaria o menos, mientras en el extremo opuesto una proporción similar (23.5%) que posee estudios superiores.
3. En cuanto a la detección de grupos vulnerables, se puede señalar que uno de cada tres personas solicitantes tiene 60 años o más, lo cual significa que las oportunidades de acceso a un financiamiento son limitadas; mientras que en dos de cada cinco hogares vive un persona menor de edad. Estas cifras implican que una proporción importante de hogares poseen como integrantes a personas que por su grupo etario se ubican en los extremos de vida, situación que está asociada a mayores presiones económicas y sociales para estos segmentos poblacionales y sus familias, que requieren bienes y servicios específicos.
4. Destaca que del total de entrevistados, una cuarta parte (26.5%) señala que ingieren alimentos sólo dos veces al día, situación que se puede agravar en el caso de personas adultas mayores o menores de edad.
5. Así mismo, se cuantifica que en el (17.6%) de los hogares entrevistados existe presencia de al menos una persona con discapacidad, siendo la motriz (49.8%) en términos porcentuales la más importante, le sigue la auditiva (13.0%) y la visual (12,2%).
6. Los resultados arrojan que el (21.4%) de los entrevistados e integrantes de su familia refieren estar inscritos en los programas sociales Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos, el (13.9%) cuenta con Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años residentes en la CDMX, y (9.3%) recibe Desayunos Escolares.
7. En cuanto al tipo de vivienda, la mayoría de las y los entrevistados indicaron que los materiales de construcción de sus viviendas eran de buena calidad: losa de concreto en el techo (86.9%), tabique o ladrillo en muros (98.8%) y piso de madera o concreto (96.1%).

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 30 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, para llevar a cabo la rehabilitación referida en dicho artículo, se requerirá de un proyecto de reparación, reestructuración, rigidización o reforzamiento estructural; los dictámenes técnicos y la supervisión de los trabajos correspondientes, por parte de un Director Responsable de Obra o un Corresponsable en Seguridad Estructural, lo que será financiado por el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Fondo de Reconstrucción, lo anterior previa evaluación realizada por la Secretaría de Desarrollo Social, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS QUE PERMITA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ACUERDO

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es establecer los criterios que la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SEDESO) en coordinación con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX) implementarán para determinar el tipo de atención de acuerdo a las características socioeconómicas de las personas afectadas en el sismo del 19S, en términos de lo dispuesto en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente. Teniendo como premisa que serán atendidas todas las personas identificadas con alguna afectación por el sismo.

SEGUNDO. Con objeto de identificar los niveles de vulnerabilidad entre las personas afectadas por el sismo del pasado 19 de septiembre, la SEDESO en coordinación con EVALÚA CDMX, entregarán a la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente (La Comisión) las características socioeconómicas derivadas del estudio diagnóstico, en términos de lo dispuesto en la Ley en comento.

TERCERO. Para la identificación de las características socioeconómicas se considerará como primer criterio el nivel de daño del inmueble (o estatus de riesgo) que manifiestan las propietarias o habitantes de los hogares entrevistados en el “*Cuestionario Diagnóstico Socioeconómico para las Personas Afectadas por el Fenómeno Sísmico 19S*”.

CUARTO. Con ese mismo propósito se considerará como un segundo criterio el grado de desarrollo social (IDS CDMX) de la colonia/manzana en que se ubica el inmueble dañado con el objetivo de vincularlo a la Plataforma CDMX.

QUINTO. El tercer criterio a considerar será el tipo de carencias sociales que manifiestan los integrantes del hogar como son: el acceso a educación, a la alimentación (inseguridad alimentaria), a servicios de salud, las características de la vivienda, los servicios básicos de la vivienda, la calidad de los espacios de la vivienda, la existencia de hacinamiento y el nivel de ingresos de los hogares así como la presencia de integrantes del hogar con alguna vulnerabilidad social específica.

SEXTO. Un criterio adicional serán las variables del entorno físico en que se ubica la vivienda o inmueble afectado.

SEPTIMO. Los mecanismos para la identificación y análisis de las características socioeconómicas de las personas afectadas por el sismo del 19S, se realizarán acorde a los criterios antes indicados y serán desarrollados en el *Plan Integral de Apoyo Social para Afectados y sus Familias*.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

MTRO. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O AUXILIARES, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ALEJANDRO RAMÍREZ RICO, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 7°, 12, fracciones I, VI y XI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción IV, 103, fracción VIII y Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII, 35, fracción IX y 36, fracción XLV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población de la Ciudad de México, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que la Tesorería de la Ciudad de México debe formular los Lineamientos aplicables a cada una de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos séptimo y noveno del artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la Tesorería de la Ciudad de México presentó para la validación de esta Procuraduría Fiscal los Lineamientos que norman la aplicación de las reducciones contempladas en el citado Capítulo XI.

Que considerando que los referidos Lineamientos norman la aplicación de las reducciones que contempla el mencionado Capítulo XI, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población de la Ciudad de México, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.

Que los mencionados Lineamientos, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo noveno del artículo 297 del multicitado Código Fiscal, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O AUXILIARES, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Los Lineamientos presentados por la Tesorería de la Ciudad de México, que norman la aplicación de las reducciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México quedan validados en los términos del Apartado "A" de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los Lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, se considere necesario.

CUARTO.- Queda sin efectos la “Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de marzo de 2017.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018.

EL PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ RICO

APARTADO “A”

LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O AUXILIARES, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- OBJETIVO

CAPÍTULO II.- MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO III.- LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO IV.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

**CAPÍTULO I
OBJETIVO**

Con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las reducciones previstas en el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 297 del citado Código, se formulan los Lineamientos que deberán observar los contribuyentes para hacer efectivas dichas reducciones en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México.

**CAPÍTULO II
MARCO JURÍDICO**

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 7°, 12, fracciones I, VI y XI, 87, 94, párrafo primero y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente: Artículos 1°, 2°, 15, fracción VIII, 17 y 30, fracciones IV y IX.

Ley de Aguas del Distrito Federal vigente: Artículo 16, fracción VIII.

Código Fiscal de la Ciudad de México vigente: Artículos 1°, 6°, 7°, fracciones II y III, 270, 271, 271 BIS, 272, 273, 274, 275, 275 BIS, 275 TER, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 291 BIS, 292, 293, 294, 295, 296, 296 BIS y 297.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente: Artículos 1°, 7°, fracciones IV, último párrafo y VIII, inciso B), numeral 2, subnumeral 2.6, 26, 30, fracciones VI, VIII y XIII, 35, fracciones IX y XXIX, 73, fracción I, 80, fracciones I, VIII y XVI y 199, fracción III.

Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para programas de regularización territorial vigente.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES

1. Las reducciones a que se refieren los artículos 270, 271, 271 BIS, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 285, 286, 288, 289, 290, 291, 291 BIS, 292, 293, 295, 296 y 296 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, se harán efectivas en cualquier Administración Tributaria y en caso de las reducciones previstas en los artículos 281 y 282, también podrán ser efectivas en las Administraciones Auxiliares.

En los casos en que se presente credencial expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral los servidores públicos responsables de la aplicación de las reducciones, deberán verificar en la página <http://listanominal.ine.mx> la vigencia de las mismas, adjuntando resultado de la misma en el expediente respectivo.

En caso de no ser posible realizar la verificación de la validez y vigencia de los datos de la credencial para votar por motivo de fallas en la página respectiva, los servidores públicos responsables de la aplicación de las reducciones, procederán a levantar una Constancia de Hechos y posteriormente realizar la verificación una vez que esté habilitada la página para tal efecto.

La reducción por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua; conexión de tomas domiciliarias de agua potable en terrenos tipo I y II, con un diámetro de 13 mm y en la conexión de descargas domiciliarias, en terrenos tipo I y II, con diámetro de 15 cm y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, se aplicarán tanto en las Administraciones Tributarias como en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

2. Lo dispuesto en el numeral anterior no será aplicable cuando:

a) El cálculo de las contribuciones y la presentación de las declaraciones que corresponda a los Notarios Públicos de la Ciudad de México, y éstos lo realicen a través del Sistema de Línea de Captura, en cuyo caso, la declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles deberá enviarse vía el Sistema correspondiente a los Notarios y Valuadores.

b) Se trate de las reducciones establecidas en el artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México y toda vez que se realizan a través de los Notarios Públicos de la Ciudad de México, los conceptos relativos a los artículos 112, 196, 197, 198, fracción I, 200, fracción VI, 208, fracción I, 235, fracción I y 248, fracción VIII del citado Código Fiscal, deberán aplicarse a través del Sistema Cerrado para la Generación de Líneas de Captura que operan los Notarios Públicos de la Ciudad de México.

c) Se trate de reducciones establecidas en el artículo 275 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México y toda vez que se realizan a través de los Notarios Públicos de la Ciudad de México, los conceptos relativos a los artículos 112, 196, 197, 198, fracción I, 200, fracción VI, 203, fracciones III y V, 208, fracción I, 214, fracción III, 235, fracción I y 248, fracción VIII del citado Código Fiscal, deberán aplicarse a través del Sistema Cerrado para la Generación de Líneas de Captura que operan los Notarios Públicos de la Ciudad de México.

d) Se trate de las reducciones establecidas en los artículos 283, 284 y 287 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en cuyo caso los beneficiarios podrán aplicar tales reducciones a través del Sistema de Reducciones respectivo.

e) Se trate de la reducción contemplada en el artículo 294 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en cuyo caso los beneficiarios podrán pagar los derechos respectivos con el porcentaje de reducción incluido, con el Formato de pago correspondiente con línea de captura.

f) Se trate de las reducciones establecidas en los artículos 281 o 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las cuales se harán efectivas en su Declaración de Valor Catastral y pago del Impuesto Predial (boleta predial) para aquéllos contribuyentes en condición de vulnerabilidad que acreditaron su condición previamente, asistiendo a la cita generada en el Programa de Beneficios Fiscales operado por la Tesorería de la Ciudad de México, el cual tiene como objetivo que los contribuyentes acrediten previamente los supuestos establecidos en los artículos 281 o 282 aludidos, para que éstos no tengan que presentarse para su aplicación en las oficinas recaudadoras, así como para aquellos que ya se encuentren inscritos en el sistema de biometría de voz, mismo que forma parte del citado Programa y que consiste en un dato biométrico que se registra en el momento de la cita del contribuyente, a través de un aparato telefónico ubicado en la oficina recaudadora o centro de servicio, en donde se captura su voz con la repetición de una frase, almacenando dicho registro en una base de datos, a fin de que para el siguiente ejercicio fiscal, el contribuyente con sólo llamar telefónicamente al número que se le indica, y al repetir dicha frase, acredite que sigue con vida y así obtenga el beneficio que se aplicará directamente en la boleta.

3. La solicitud la presentará el contribuyente o su representante legal, mediante escrito que contenga:

a) Nombre, denominación o razón social del promovente en su caso, Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio fiscal a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Ciudad de México y el número telefónico.

b) La autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

c) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

d) En su caso, correo electrónico para los mismos efectos del inciso anterior.

e) El número de cuenta, tratándose de promociones y documentos relacionados con el Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos por el Suministro de Agua.

f) Firma del contribuyente o su representante legal, requisito sin el cual se tendrá por no presentada su solicitud.

En caso de promover a nombre de otra persona, la representación legal se acreditará con escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o notario.

g) Anexos en original o copia certificada de la documentación en que se sustente la promoción respectiva, así como copias simples de los mismos para cotejo.

Lo establecido en este numeral no será aplicable en las reducciones de los artículos 281 o 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, respecto al Impuesto Predial, debido a que los contribuyentes que acudieron a la Administración Tributaria o Administración Auxiliar o Centro de Servicio respectivo que acreditaron su condición previamente en términos del Programa de Beneficios Fiscales referido en el inciso f) del numeral 2 de este Capítulo, la reducción se aplicará con la sola presentación de su identificación oficial y que el manifiesto bajo protesta de decir verdad esté debidamente requisitado y firmado.

Las Administraciones Tributarias o Administraciones Auxiliares o Centros de Servicio respectivos conformarán los expedientes relativos al Programa de Beneficios Fiscales del Impuesto Predial con la documentación que cubra los requisitos correspondientes a cada caso particular, en orden cronológico iniciando con el documento cuya fecha sea la más antigua de tal manera que el que se encuentre en la parte superior del expediente sea el de fecha más reciente, es decir, el tanto del enrolamiento exitoso debidamente firmado por el servidor público respectivo que lo haya generado.

Las Administraciones Tributarias o Administraciones Auxiliares que apliquen una reducción correspondiente a los artículos 281 o 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberán integrar al expediente de la reducción previamente conformado, el comprobante de enrolamiento exitoso, de tal forma que dicho expediente sea único.

4. Tratándose de las reducciones establecidas en el artículo 271 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en cuyo caso, bastará la presentación de las relaciones globales y simplificadas por parte de la Dirección General de Regularización Territorial, ante cualquier Administración Tributaria, previa autorización expresa del contribuyente, siempre que cumpla con los requisitos previstos en el punto 2.3. de los Lineamientos Específicos relativos al citado artículo 271.

5. En el caso de solicitudes de reducciones por escrito, cuya documentación anexa estuviera incompleta o no cumpliera con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, se requerirá al contribuyente para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las omisiones detectadas, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, en los términos de lo dispuesto en el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

6. Las reducciones se aplicarán durante el ejercicio fiscal en que se haya emitido la Constancia o Certificado respectivo sobre las contribuciones, o bien el crédito fiscal generado en dicho ejercicio, siempre que no hayan sido pagados, y no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán la actualización y los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje en que éstas se reduzcan.

Cuando no sea requisito la presentación de Constancia alguna, su aplicación se llevará a cabo sólo por los períodos del ejercicio fiscal en curso; excepto en el caso previsto en estos Lineamientos para el artículo 293 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

7. No serán procedentes las reducciones cuando los contribuyentes hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, hasta en tanto se exhiba, ante la Administración Tributaria o Auxiliar correspondiente y, en su caso, ante las oficinas de atención al público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo. Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querrelas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Tratándose de las reducciones de los artículos 275 BIS y 275 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberá presentarse ante el Notario Público ante quien se otorgue la escritura respectiva copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del auto que recaiga al mismo y el Notario Público lo presentará con la declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Por lo que hace al artículo 283, deberá presentarse ante la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del auto que recaiga al mismo.

Por lo que hace al artículo 284, deberá presentarse ante la Junta de Asistencia Privada copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del auto que recaiga al mismo.

En relación al artículo 287, deberá presentarse ante la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del auto que recaiga al mismo.

8. Cuando en el Sistema relativo al Impuesto Predial, aparezca registrado como propietario un nombre diferente al que se señale en los Certificados, Constancias y demás documentación; el contribuyente deberá efectuar ante la Administración Tributaria correspondiente, el trámite de cambio de propietario en el archivo catastral, para actualizar el padrón de contribuyentes de dicho gravamen, a efecto de que posteriormente pueda solicitar la aplicación de la reducción que proceda, ya que sólo se podrá aplicar cuando en dicho sistema aparezca el nombre del contribuyente beneficiario.

9. La vigencia de las Constancias y Certificados mencionados en estos Lineamientos, no deberá exceder del último día del año en que se hayan emitido, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del siguiente numeral, por lo que las Unidades Administrativas que intervengan en la emisión de las mismas, podrán actualizarlas, de oficio o a petición de parte interesada, o expedir una nueva para el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando se cumplan las condiciones requeridas para ello.

10. El contribuyente deberá presentar su solicitud de reducción a más tardar el día 15 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, aún cuando la vigencia de las Constancias o Certificados sea hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Tratándose de contribuciones generadas en el último mes o bimestre del ejercicio fiscal en que se expida dicha Constancia y cuya época de pago corresponda al mes de enero del año próximo siguiente al de la emisión de la Constancia respectiva, en estos casos, se prorrogará su vigencia hasta la fecha de vencimiento del pago de la contribución de que se trate y únicamente para los efectos indicados.

11. No será procedente la acumulación de beneficios fiscales para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, salvo que se trate del beneficio por pago anual anticipado del Impuesto Predial a que se refiere el artículo 131 del citado ordenamiento.

12. Las reducciones se aplicarán exclusivamente en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en donde se haya realizado el trámite y la emisión de la declaración, siendo autorizadas por sus titulares y en caso de ausencia del Administrador Tributario por el Subadministrador de Registro y Servicios al Contribuyente respectivo.

13. El Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad, mencionado en el apartado de requisitos de cada artículo de los presentes Lineamientos, será proporcionado en cada una de las Administraciones Tributarias y tratándose de los artículos 281 o 282 también se proporcionarán en las Administraciones Auxiliares.

14. La Tesorería de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberán conciliar con las unidades administrativas, en los términos y plazos que se señalen en los Lineamientos que emitan estas últimas para que los contribuyentes obtengan las Constancias o Certificados, a fin de cotejar los datos asentados en los sistemas de la autoridad fiscal, por ende, que ésta realice las actividades de verificación respectivas.

15. Los contribuyentes que no soliciten alguna de las reducciones comprendidas en los presentes Lineamientos o no hayan aplicado la Constancia o Certificado en el ejercicio fiscal en que se haya emitido, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

16. Tratándose del artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, el Notario Público deberá enviar a través de los medios electrónicos establecidos por la Tesorería de la Ciudad de México, las declaraciones del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, y las relativas a las solicitudes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, mismas que no deberán exceder los límites dispuestos en el numeral 8.2 de los Lineamientos Específicos, según corresponda.

Queda bajo estricta responsabilidad del Notario Público, la validación de documentos y el pago del impuesto o derechos que correspondan.

Respecto de aquellos inmuebles cuyo valor catastral sea de \$1'012,148.27 y hasta \$1'751,680.00, el Notario deberá verificar que el avalúo practicado por persona autorizada y registrada ante la autoridad fiscal se encuentre registrado en los sistemas electrónicos establecidos por la Tesorería para ese fin, e indicar el número de avalúo en la declaración de pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles para la Jornada Notarial correspondiente.

En la aplicación de las reducciones a que se refiere el artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, los notarios públicos otorgarán una reducción de hasta el 30% en sus honorarios establecidos en el arancel de Notarios de la Ciudad de México.

Las escrituras en las que se hagan constar los actos jurídicos a que se refiere el artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberán firmarse y en su caso pagarse los derechos correspondientes al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México a más tardar el 31 de diciembre del año correspondiente a la aplicación de la reducción.

Los contribuyentes inscritos al Programa de la Dirección General de Regularización Territorial, presentarán las constancias a que se refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y para la firma de la escritura de transmisión de propiedad de bienes inmuebles y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en caso de que existan adeudos de Impuesto Predial y de Derechos por el suministro de Agua, deberán presentar los pagos correspondientes.

El Notario Público conjuntamente con la Dirección General de Regularización Territorial, serán los responsables de integrar el expediente del contribuyente que se acoja a la reducción prevista en el artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, garantizando que se cumplan los requisitos contemplados en el numeral 8.3. de los Lineamientos Específicos, asimismo, que el inmueble objeto de la operación o acto de que se trate, sea de uso habitacional y su valor catastral se encuentre dentro de los referidos en el numeral 8.2. de los Lineamientos Específicos; en su caso, el avalúo practicado por persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal, documentación que podrá ser solicitada en cualquier momento por la autoridad fiscal.

La Dirección General de Regularización Territorial proporcionará a la Secretaría de Finanzas, de manera trimestral, información con la que cuente en el ejercicio de sus facultades relacionadas con esta reducción.

17. Tratándose de la reducción prevista en el artículo 275 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México, el Notario Público deberá enviar a través de los medios electrónicos establecidos por la Tesorería de la Ciudad de México, las declaraciones del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, y las relativas a las solicitudes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, mismas que no deberán exceder los límites dispuestos en el numeral 9.2. de los Lineamientos Específicos, según corresponda.

La presente reducción se aplicará aún en el caso de que respecto del inmueble se hayan generado las contribuciones más de una vez, en todo caso el cálculo del monto a ser reducido quedará bajo la estricta responsabilidad del Notario Público ante el que se otorgue la escritura de adjudicación.

En la aplicación de las reducciones a que se refiere el artículo 275 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México, los Notarios Públicos otorgarán una reducción de hasta el 30% en sus honorarios establecidos en el arancel de Notarios de la Ciudad de México.

Los contribuyentes inscritos al Programa de la Dirección General de Regularización Territorial, presentarán las constancias a que se refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y para la firma de la escritura de transmisión de propiedad de bienes inmuebles y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en caso de que existan adeudos de Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua, deberán presentar los pagos correspondientes al periodo establecido en dicho ordenamiento.

Las escrituras en las que se hagan constar los actos jurídicos a que se refiere esta reducción, deberán firmarse y en su caso pagarse los derechos correspondientes al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México a más tardar el 31 de diciembre del año en que se aplique.

El Notario Público conjuntamente con la Dirección General de Regularización Territorial, serán los responsables de integrar el expediente del contribuyente que se acoja a la reducción prevista en el artículo 275 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México, garantizando que se cumplan los requisitos contemplados en dicho numeral, asimismo, que el valor catastral del inmueble objeto de la operación o acto de que se trate se encuentre dentro de los referidos en el numeral 9.2 de los Lineamientos Específicos; en su caso, el avalúo practicado por persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal, documentación que podrá ser solicitada en cualquier momento por la autoridad fiscal.

La Dirección General de Regularización Territorial proporcionará a la Secretaría de Finanzas, de manera trimestral, información con la que cuente en el ejercicio de sus facultades relacionadas con esta reducción.

18. La aplicación de las reducciones por parte de los Administradores Tributarios, Subadministradores de Registro y Servicios al Contribuyente o Administradores Auxiliares, no implica resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de vigilancia y comprobación de las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sobre los contribuyentes o responsables solidarios y expedir la resolución por la que se determina el crédito fiscal e imponer las multas que correspondan, independientemente del delito en que incurran.

CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A). Los contribuyentes se presentarán en las Administraciones Tributarias o Auxiliares y, en su caso, ante el responsable de las Oficinas de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, según corresponda, a efecto de presentar la solicitud señalada en el punto 3 de los Lineamientos Generales, así como la documentación en original o copia certificada y copias simples para cotejo, que acredite el cumplimiento de los requisitos relativos a la reducción de que se trate para efectos de su revisión, salvo lo establecido en los artículos 275 BIS y 275 TER, mencionados en el numeral 1, de los Lineamientos Generales, así como lo referente a las relaciones globales y simplificadas a que se refiere el inciso a) del punto 2.3., de los Lineamientos Específicos.

B). El Administrador Tributario o el Administrador Auxiliar correspondiente o, en su caso, el responsable de la Oficina de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, revisará que la documentación proporcionada en original o copia certificada y copia simple para cotejo corresponda a los requisitos contenidos en estos Lineamientos, y en el caso de que estuvieran completos, imprimirá y firmará las declaraciones o en su caso, el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería o Liquidación con número de referencia, emitidas por el Módulo Universal o el Sistema correspondiente.

En su caso, las declaraciones o el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con número de referencia deberán estar firmados por el Administrador Tributario correspondiente y rubricadas por el Subadministrador de Registro y Servicios al Contribuyente; para las Auxiliares, bastará con la firma del Administrador Auxiliar.

Si el beneficio se aplica con la clave de acceso personalizada del Subadministrador de Registro y Servicios al Contribuyente, la propuesta de declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial, deberá estar firmada ya sea por el propio Subadministrador de Registro y Servicios al Contribuyente o por el Administrador Tributario autorizando la reducción.

Si el beneficio se aplica con la clave de acceso personalizada del Administrador Tributario, la propuesta de declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial, deberá estar firmada por el propio Administrador Tributario autorizando la reducción.

Si la documentación se encuentra incompleta o no fuera acorde, se requerirá al promovente, conforme al artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que en un plazo de 10 días hábiles cumpla con el requisito omitido, en caso de no subsanar la omisión, la promoción se tendrá por no presentada.

Si la reducción es improcedente se emitirá la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, para comunicarla al interesado, en el caso del artículo 271 del Código Fiscal de la Ciudad de México la resolución se dirigirá a la Dirección General de Regularización Territorial, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el contribuyente de presentar nuevamente su solicitud por escrito.

En el caso de las Administraciones Tributarias o Auxiliares que cuenten con el Sistema para la Recepción de Pagos (SIREP), se imprimirá el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería a efecto de que el contribuyente acuda a la sucursal bancaria adjunta a dichas Administraciones a realizar el pago correspondiente. Al final del día de recaudación, el Administrador Tributario o el Subadministrador de Registro y Servicios al Contribuyente o el Administrador Auxiliar, deberán consultar en el SIREP los pagos con reducción recibidos e imprimirán dicha consulta y los glosarán en el expediente correspondiente. En caso de que no exista cantidad a pagar, imprimirán dos tantos del Recibo de Pago a la Tesorería en ceros; el primero para el contribuyente y el segundo para glosarlo al expediente.

Lo establecido en este numeral no será aplicable a los artículos 275 BIS y 275 TER.

C). Tratándose de las reducciones contenidas en los artículos 273, 275 y 292 del Código Fiscal de la Ciudad de México, cuando el contribuyente presente el Certificado Definitivo de Restauración o la Constancia Definitiva al Administrador Tributario, éste a su vez, comunicará por escrito al contribuyente o al representante legal la aplicación definitiva de las reducciones.

D). La autoridad fiscal verificará lo siguiente:

a) Para el caso del Impuesto Predial, respecto de los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, que el valor catastral del inmueble de uso habitacional no exceda del establecido en el Código Fiscal para el ejercicio fiscal respectivo.

b) Tratándose de los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, respecto de los Derechos por el Suministro de Agua adicionalmente, el volumen de consumo de agua, no exceda de 77 m³, en tomas con medidor, y si se carece de medidor, la toma deberá de ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

c) Para efectos de las reducciones previstas en los artículos 270 y 293 del Código Fiscal de la Ciudad de México, los contribuyentes deberán acreditar que su vivienda es de interés social cuyo precio máximo de venta al público sea de 5400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y de interés popular cuyo precio de venta al público sea superior a 5400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y hasta 10800 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

E). Los Administradores Tributarios y Auxiliares elaborarán mensualmente el “Informe de Reducciones Aplicadas a los artículos 270 al 296 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México”, debiéndolo entregar a la Dirección de Servicios al Contribuyente en un plazo que no exceda de 5 días hábiles posteriores al mes que se reporta.

F). Se integrará un expediente de cada trámite con la documentación que se señala para cada caso, incluyendo copia del comprobante de pago o de la consulta efectuada en el SIREP.

G). La Subtesorería de Administración Tributaria, instrumentará un Programa anual con el objetivo de supervisar el correcto desarrollo y aplicación de los procesos inherentes a las actividades relativas a la recepción, trámite y aplicación de las reducciones contenidas en los artículos 270 a 296 BIS.

H). Adicionalmente, los beneficiarios de las reducciones establecidas en los artículos 270, 271, 271 BIS, 272, 273, 274, 275, 275 BIS, 275 TER, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 291 BIS, 292, 293, 294, 295, 296 y 296 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México deberán atender a los siguientes Lineamientos Específicos:

1. ARTÍCULO 270

1.1. BENEFICIARIOS.

Personas físicas propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular, adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales.

1.2. BENEFICIOS.

Reducción en el pago del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago establecido como cuota fija para el rango A, en la fracción II del artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

1.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Documento en original y copia simple para cotejo que acredite que la vivienda de que se trate, se adquirió con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular; Programa de Vivienda Casa Propia; Fideicomiso Programa Casa Propia; Programa Emergente de Viviendas Fase II; Programa de Renovación Habitacional Popular; Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México; Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y los organismos u órganos que los hayan sustituido o los sustituyan.

b) Documento que acredite que es propietario o poseedor del inmueble en que habite, por el que se le haya otorgado el crédito para su adquisición, como puede ser:

- Escritura pública en copia certificada y copia simple para cotejo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o

- Acta de entrega de vivienda en original y copia simple para cotejo, expedidos por los organismos oficiales de vivienda.

c) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía en original y copia simple para cotejo:

- Pasaporte vigente, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral o Cédula profesional.

d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o

- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

e) Formato de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial.

2. ARTÍCULO 271

2.1. BENEFICIARIOS.

2.1.1. Poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial de la Ciudad de México.

2.1.2. Personas que hayan regularizado su propiedad dentro de los programas de regularización territorial de la Ciudad de México, y tengan la necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

2.1.3. Personas que teniendo un título válido de propiedad previo a la expropiación del inmueble de que se trate hasta 1997, tramiten la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la leyenda de excepción a los decretos de expropiación en cuestión.

2.2. BENEFICIOS.

Los contribuyentes citados en el punto 2.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 100% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Predial, así como los Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción, por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de

inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de Constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales; así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del Impuesto Predial, se dejará de aplicar, cuando el inmueble de que se trate, sea regularizado en cuanto a la titularidad de su propiedad.

Quedan excluidos de los beneficios antes referidos los propietarios de otros inmuebles o que ya tengan algún título de propiedad distinto al que solicitan se regularice.

Los contribuyentes a que se refiere el punto 2.1.2., tienen derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de los Derechos por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de Constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales, así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Los contribuyentes indicados en el punto 2.1.3., tienen derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

2.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes señalados en el punto 2.1., deberán presentar en original y copias correspondientes a través de la Dirección General de Regularización Territorial o Notario Público:

a) Relaciones Global y Simplificada originales, emitidas por la Dirección General de Regularización Territorial suscritas por los funcionarios competentes para ello y, en su caso, deberán estar selladas y firmadas por el Notario Público correspondiente, mismas que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el monto adeudado y los impuestos y derechos causados en las operaciones.

b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad original, señalando lo siguiente:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

3. ARTÍCULO 271 BIS

3.1. BENEFICIARIOS.

3.1.1. Los poseedores de inmuebles que, por causa de un fenómeno perturbador, fueran destruidos total o parcialmente y esto genere detrimento en el patrimonio del contribuyente, por ser determinado por la autoridad competente como inhabitable.

3.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 100% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 126 y 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Cuando se restituya el inmueble, se retomará el cobro del impuesto local sin retroactividad del cobro por el tiempo que se aplicó.

3.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Formato de Declaración de Valor Catastral y pago del Impuesto Predial del año en curso del inmueble que posee.
- b) Dictamen técnico suscrito por el Director Responsable de Obra.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro del impuesto o del crédito fiscal.
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

4. ARTÍCULO 272

4.1. BENEFICIARIOS.

Propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular.

4.2. BENEFICIOS.

Reducción, por única ocasión, equivalente al 55% por concepto de los Derechos correspondientes a las manifestaciones relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen.

4.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Formato de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial del año en curso, pagado tanto el suelo como la construcción a regularizar.
- b) Constancia original expedida por el Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo correspondiente, o el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se indique que el inmueble de que se trate, cumple con los requisitos de las fracciones II y III del artículo 272 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

5. ARTÍCULO 273

5.1. BENEFICIARIOS.

Propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes o por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y que los sometan a una restauración o rehabilitación.

5.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 70% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; así como los Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

No serán aplicables estos beneficios en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble inclusive para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior.

5.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Certificado Provisional de Restauración original o, en su caso, la Prórroga original, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se acredite que el plazo que dure la rehabilitación o restauración del inmueble correspondiente no excederá de doce meses y que el monto de la inversión es al menos el 10% del valor de mercado del inmueble.

En dicho Certificado o, en su Prórroga, deberán enlistarse los conceptos por los cuales se otorga la reducción y establecer el monto de la inversión. El certificado deberá estar suscrito por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello y tendrá efectos provisionales hasta en tanto el contribuyente exhiba el Certificado Definitivo de Restauración, con el que se acredite el término de la restauración o rehabilitación respectiva.

b) Declaración o formatos para pago en original y con las copias correspondientes, respecto de los conceptos, período e inmueble de que se trate, por los cuales se pretende hacer efectiva la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad;
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

d) Certificado Definitivo de Restauración original, con el que se acredite el término de la rehabilitación o restauración respectiva, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y suscrito por su titular, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique en forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

La reducción procederá sólo por el plazo que dure la rehabilitación o restauración del inmueble correspondiente, el cual no deberá exceder de doce meses.

El importe de las reducciones que se otorguen con base en este precepto, no excederá de la tercera parte de la inversión realizada.

En el caso de inmuebles ubicados dentro del perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México, tanto el Certificado Provisional de Restauración, la Prórroga del mismo, así como el Certificado Definitivo de Restauración serán emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda haciéndolo del conocimiento de la Autoridad del Centro Histórico.

6. ARTÍCULO 274

6.1. BENEFICIARIOS.

Personas físicas propietarias de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y que los habiten y no los utilicen para uso comercial alguno.

6.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 50% respecto del Impuesto Predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota fija establecida para el rango A, en la fracción II del artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

6.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Certificado original del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico o artístico; en ambos casos el Certificado deberá suscribirlo el Director del Instituto, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, así como copia simple del mismo para su cotejo.

b) En caso de inmuebles ubicados dentro del perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México, un comprobante original emitido por la Autoridad del Centro Histórico, que acredite que el inmueble es habitado por su propietario.

c) Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio a nombre del propietario en original y copia simple para cotejo:

- Recibo de pago de luz, telefonía fija, gas, estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales, tarjetas de crédito no bancarias, o credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, a fin de acreditar que el inmueble es habitado por su propietario.

d) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía en original y copia simple para cotejo:

- Pasaporte vigente, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral o Cédula profesional.

e) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

f) Formato de Declaración de Valor Catastral y pago del Impuesto Predial.

7. ARTÍCULO 275

7.1. BENEFICIARIOS.

Personas físicas o morales que dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico, tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales, o la restauración y rehabilitación de inmuebles destinados a los mismos fines.

7.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 60% respecto de los Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión

de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

No serán aplicables estos beneficios en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble en construcción para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior.

7.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia Provisional original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que conste que se desarrollará el proyecto inmobiliario correspondiente o la restauración y/o rehabilitación del inmueble de que se trate. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Formatos para pago en original y con las copias correspondientes relativas a los conceptos por los cuales se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior;
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

d) Constancia Definitiva original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con la que se acredite que la construcción, restauración y/o rehabilitación se realizó conforme a lo inicialmente manifestado en la Constancia Provisional.

La citada Constancia deberá estar suscrita por el titular o por el funcionario que tenga competencia legal para ello en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que se aplique de forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

8. ARTÍCULO 275 BIS

8.1. BENEFICIARIOS.

Las personas físicas que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles, de uso habitacional, extinción de obligaciones o formalización de contratos privados de compraventa o de resoluciones judiciales, cuyo valor se encuentre dentro de los previstos en el punto 8.2 de los Lineamientos Específicos.

8.2. BENEFICIOS.

Las reducciones se aplicarán de acuerdo con los valores catastrales y porcentajes que a continuación se indican:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Hasta 337,382.75	60%
De 337,382.76 y hasta 674,765.51	40%
De 674,765.52 y hasta 1,012,148.26	30%
De 1,012,148.27 y hasta 1,236,480.88	20%
De 1,236,480.89 y hasta 1,751,680.00	10%

Los porcentajes de reducción señalados, se aplicarán según corresponda, respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Derechos por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que practique el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por la devolución de documentos como resultado de la calificación, por el certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único, por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluido sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo, por la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, por certificado de acreditación de uso del suelo, por derechos adquiridos y constancia de adeudos.

8.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán a través del Notario Público de la Ciudad de México:

- a) Presentar Constancia expedida por la Dirección General de Regularización Territorial en la que acredite ser beneficiario.
- b) Acreditar que el inmueble objeto de la reducción sea de uso habitacional y que su valor catastral se encuentre en los establecidos en el numeral 8.2. de los Lineamientos Específicos.
- c) Efectuar en una sola exhibición el pago de la diferencia que resulte de aplicar la reducción del numeral 8.2., a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- d) Manifiestar bajo protesta de decir verdad que no se ha obtenido, en el ejercicio fiscal de aplicación del beneficio, la reducción establecida en el artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México respecto de un inmueble distinto del mismo contribuyente.
- e) Los beneficiarios citados en el punto 8.1., deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.
- f) Para efectos de la aplicación de la reducción de las contribuciones previstas en el punto 8.2, el valor del inmueble que se considerará será:
 - i. Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea de hasta \$1,236,480.88, el valor indicado en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la formalización de la propiedad de que se trate.

ii. Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea superior a \$1,236,480.88, el valor que se considerará será el que resulte mayor en términos del artículo 116 del Código Fiscal de la Ciudad de México, siempre que dicho valor no exceda de \$1,751,680.00.

En el caso de inmuebles con un valor de más de \$1,012,148.27 y hasta \$1,751,680.00 es necesario presentar avalúo practicado por persona autorizada o registrada por la autoridad fiscal, mismo que para efectos de lo establecido en el punto i. del inciso f) sólo será considerado para fines estadísticos por la autoridad fiscal y para efectos de lo indicado en el punto ii. será considerado para la determinación de la base gravable del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

9. ARTÍCULO 275 TER

9.1. BENEFICIARIOS.

Personas físicas en su carácter de herederos y legatarios, que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de bienes inmuebles por sucesión.

9.2. BENEFICIOS.

Las reducciones se aplicarán de acuerdo con los valores catastrales y porcentajes que a continuación se indican:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Hasta \$1,751,680.00	80%
De 1,751,680.01 y hasta \$2,060,800.00	40%

Los porcentajes de reducción señalados, se aplicarán según corresponda, respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, así como los Derechos por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que practique el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por la devolución de documentos como resultado de la calificación, por el certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único, por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluido sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo, por la anotación del régimen patrimonial del matrimonio y capitulaciones matrimoniales, por la aplicación de bienes por disolución de sociedad conyugal exclusivamente a favor del cónyuge que no sea titular registral, por la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, por el registro de avisos de testamentos, por certificado de acreditación de uso del suelo, por derechos adquiridos y constancia de adeudos.

9.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán a través del Notario Público de la Ciudad de México:

- Presentar Constancia expedida por la Dirección General de Regularización Territorial en la que acredite la inscripción a los Programas de la Dirección General de Regularización Territorial para llevar a cabo las acciones que correspondan para la transmisión de propiedad a título de herencia.
- Acreditar con la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta) del ejercicio fiscal vigente, que el valor del inmueble objeto de la operación o acto de que se trate no exceda del valor referido en el numeral 9.2 de los Lineamientos Específicos.
- Para efectos de la reducción del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, el valor del inmueble que se considerará será el indicado en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la formalización de transmisión de propiedad por sucesión.

d) Efectuar en una sola exhibición el pago de la diferencia que resulte de aplicar la reducción del numeral 9.2., a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

e) Los beneficiarios citados en el punto 9.1., deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

10. ARTÍCULO 276

10.1. BENEFICIARIOS.

10.1.1. Personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realizan actividades empresariales de reciclaje o en su operación reprocessan parte de sus residuos sólidos generados.

10.1.2. Propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial u otras ecotecnologías que acrediten una disminución de al menos un 20% en el consumo de energía y/o agua potable o el tratamiento y reuso de esta última.

10.2. BENEFICIOS.

Los beneficiarios descritos en el punto 10.1.1., tienen derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas equivalente al:

- 20% cuando reprocessen o reciclen de un 33% hasta 44%.
- 30% cuando reprocessen o reciclen de un 45% hasta 59%.
- 40% cuando reprocessen o reciclen de un 60% hasta 100%.

Los beneficiarios del punto 10.1.2., tienen derecho a un 20% de los Derechos por Suministro de Agua.

10.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes referidos en el punto 10.1.1., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental en la que se señale el porcentaje de residuos sólidos que reprocessen o reciclen y el monto total de la inversión efectuada para llevar a cabo las actividades motivo de la reducción.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes, del período por el cual se aplicará la reducción.

Los contribuyentes del punto 10.1.2., deberán presentar:

a) Constancia original expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precisa el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro de energía eléctrica y/o agua.

b) Formato de pago de Derechos por el Suministro de Agua en original y copias correspondientes, del período por el cual se aplicará la reducción.

Todos los beneficiarios citados en el punto 10.1., deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

11. ARTÍCULO 277

11.1. BENEFICIARIOS.

11.1.1. Empresas o instituciones que lleven a cabo programas comprobables de mejoramiento de condiciones ambientales.

11.1.2. Empresas industriales o de servicios ubicadas en la Ciudad de México que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir las emisiones contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para la Ciudad de México.

11.2. BENEFICIOS.

Las empresas citadas en el punto 11.1.1., tienen derecho a una reducción del Impuesto sobre Nóminas equivalente al:

- 20% cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 30% hasta 44%.
- 30% cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 45% hasta 59%.
- 40% cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 60% hasta 100%.

Las empresas señaladas en el punto 11.1.2., tienen derecho a una reducción del Impuesto Predial equivalente al:

- 10% cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistemas, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 30% hasta 39%.
- 15% cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistemas, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 40% hasta 49%.
- 20% cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistemas, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 50% hasta 100%.

La reducción correspondiente al Impuesto Predial sólo se aplicará respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades.

El monto de las reducciones que se señalan para este artículo, en ningún caso podrá rebasar el monto total de la inversión realizada en las acciones por las que se otorga el beneficio.

11.3. REQUISITOS.

Las empresas descritas en el punto 11.1.1., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría del Medio Ambiente tratándose de acciones relacionadas con el consumo de agua potable, combustible o energía eléctrica, o minimización o manejo adecuado de residuos mediante rediseño de empaques y embalajes y/o la utilización de materiales biodegradables y/o fácilmente reciclables, se deberá acreditar disminuir el valor original determinado antes de la aplicación del Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental,

además de precisar el tipo de acciones que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente e indicar el monto total de la inversión realizada. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes, del período por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas señaladas en el punto 11.1.2., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precise, el resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental de la Ciudad de México e indicar el monto total de la inversión realizada. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Evaluación de Emisiones de Contaminantes original, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.

c) Formato de Declaración de Valor Catastral y pago del Impuesto Predial respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se otorga la reducción.

Todas las empresas mencionadas en el punto 11.1., deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

El monto de las reducciones que se señalan para este artículo, en ningún caso podrá rebasar el monto total de la inversión realizada en las acciones por las que se otorga el beneficio.

12. ARTÍCULO 278

12.1. BENEFICIARIOS.

12.1.1. Empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral.

12.1.2. Empresas que inicien operaciones.

12.1.3. Empresas que regularicen voluntariamente su inscripción al Padrón del Impuesto sobre Nóminas, y los pagos de dicha contribución.

12.2. BENEFICIOS.

Las empresas citadas en el punto 12.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 20% del Impuesto sobre Nóminas, que se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual y la reducción únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos y se aplicará siempre y cuando la empresa mantenga el porcentaje adicional de nuevos empleos.

Las empresas señaladas en el punto 12.1.2., tienen derecho a una reducción equivalente al 45% del Impuesto sobre Nóminas y del 70% cuando se trate de micro y pequeñas empresas, que se aplicará sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa.

Las empresas referidas en el punto 12.1.3., tienen derecho a una reducción respecto del Impuesto sobre Nóminas equivalente al 50%.

12.3. REQUISITOS.

Las empresas referidas en el punto 12.1.1., deberán presentar Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos, así como lista de su personal y la de sus controladoras o filiales en su caso, correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la solicitud de reducción para acreditar que los trabajadores que contraten no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.

Las empresas señaladas en el punto 12.1.2., deberán presentar Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el inicio de operaciones. Tratándose de micro y pequeñas empresas, en dicha Constancia deberá, además, certificarse que el contribuyente cumple con las especificaciones para ser considerada como micro o pequeña empresa.

Las Constancias anteriores, deberán estar suscritas por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Tratándose de las empresas citadas en el punto 12.1.3., deberán presentar el Formato de Inscripción o aviso de modificación de datos al padrón de contribuyentes de la Ciudad de México en original y copia simple para cotejo.

Los contribuyentes del punto 12.1., deberán presentar:

a) La Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y las copias correspondientes del período por el cual se aplicará la reducción, en el cual se desglosen las erogaciones que se realizaron en el período indicado en virtud del porcentaje adicional de empleos, para que, en su caso, se haga efectiva la reducción.

b) Registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones, respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

13. ARTÍCULO 279

13.1. BENEFICIARIOS.

13.1.1. Empresas que contraten a personas con discapacidad de acuerdo a la ley de la materia.

13.1.2. Empresas industriales instaladas en la Ciudad de México que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local.

13.1.3. Empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma.

13.1.4. Micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa.

13.1.5. Empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

13.1.6. Empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología.

13.1.7. Personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados.

13.1.8. Empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación.

13.1.9. Empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo.

13.1.10. Empresas que realicen proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que impacten en la Ciudad de México, de conformidad con las reglas generales que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

13.2. BENEFICIOS.

Las empresas del punto 13.1.1., tienen derecho a una reducción del Impuesto sobre Nóminas, equivalente al impuesto que, de integrar la base, se tendría que pagar por cada una de las personas con capacidades diferentes.

Las empresas citadas en el punto 13.1.2., tienen derecho a la reducción equivalente al 30% del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas referidas en el punto 13.1.3., obtendrán una reducción equivalente al 80% de los Derechos por el Suministro de Agua, previstos en el artículo 173 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Las empresas del punto 13.1.4., tienen derecho a la reducción del 10% del Impuesto Predial.

Las empresas citadas en el punto 13.1.5., tienen derecho a la reducción del 30% del Impuesto Predial.

Las empresas referidas en el punto 13.1.6., tienen derecho a la reducción del 55% del Impuesto sobre Nóminas, del 30% del Impuesto Predial y del 80% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Las personas morales mencionadas en el punto 13.1.7., tienen derecho a la reducción del 30% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Las empresas del punto 13.1.8., tienen derecho a la reducción del 10% del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas citadas en el punto 13.1.9., tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas referidas en el punto 13.1.10., tendrán derecho a una reducción equivalente al 60% del Impuesto sobre Nóminas causado por las erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado de investigadores y tecnólogos contratados especialmente para el desarrollo de los proyectos que en dicho punto se señalan.

13.3. REQUISITOS.

Las empresas citadas en el punto 13.1.1., deberán presentar:

a) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y las copias correspondientes del período por el cual se aplicará la reducción, en la que se desglose lo que se tendría que pagar de impuesto por las personas con discapacidad contratadas.

b) Escrito libre original, dirigido a la Administración Tributaria, donde manifieste su relación laboral con personas con discapacidad, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de la citada relación.

c) Certificado en original y copia para cotejo que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, Constancia de discapacidad expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.

d) Manifestación de construcción, ampliación o remodelación, con aviso de terminación de obra, en original y copia para cotejo con la que se demuestre que se han llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

Las empresas del punto 13.1.2., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico con la que se acredite la sustitución de importaciones.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y las copias correspondientes del período por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas citadas en el punto 13.1.3., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con la que se acredite la utilización del agua residual tratada.

b) Formato para efectuar el pago de los Derechos por el Suministro de Agua en original y copias correspondientes por el período e inmueble por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas descritas en el punto 13.1.4., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite, en el caso de las microindustrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 2,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y en el caso de las industrias medianas, de por lo menos 7,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Las empresas señaladas en el punto 13.1.5., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en la que se acredite la realización de inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Las empresas mencionadas en el punto 13.1.6., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.

b) Declaraciones en original y copias correspondientes respecto de la contribución, período e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

A las empresas que se contemplan en este supuesto, ya no se les aplicará la reducción del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere el artículo 278 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Las personas morales del punto 13.1.7., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que se dedican a la industria maquiladora de exportación y que pretenden adquirir un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados.

b) Declaración o formato para pago en original y copias correspondientes respecto de los conceptos, período e inmueble de que se trate, por los cuales se pretende hacer efectiva la reducción.

Las empresas citadas en el punto 13.1.8., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes del período por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas señaladas en el punto 13.1.9., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se acredite que más del 50% de la planta laboral de la empresa de que se trate, reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado el lugar de trabajo de la propia empresa.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes del período por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 13.1.10., deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en la que se acredite el tipo de proyectos de investigación que realizan y que el personal fue contratado para el desarrollo de dichos proyectos.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes del período por el cual se aplicará la reducción, en la que se desglose lo que se tendría que pagar de impuesto por los investigadores y tecnólogos contratados especialmente para el desarrollo de los proyectos que en dicho punto se señalan.

Las Constancias a que se hace referencia deberán estar suscritas por el titular del Órgano Desconcentrado o Dependencia respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

En todos los supuestos las empresas deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

Las reducciones por concepto del Impuesto Predial, indicadas en los puntos 13.1.4., 13.1.5. y 13.1.6., sólo se aplicarán respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se aplica la reducción.

Las empresas señaladas en los puntos 13.1.1., 13.1.2., 13.1.6., 13.1.8., 13.1.9. y 13.1.10., además presentarán un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.

14. ARTÍCULO 280

14.1. BENEFICIARIOS.

Personas físicas que participen en programas oficiales de beneficio social que requieran de la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

14.2. BENEFICIOS.

Reducción del 75% respecto de los Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje, o modificar las condiciones de uso.

14.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Oficio original expedido por el Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo correspondiente, o el funcionario que tenga competencia legal para ello en el que especifique el o los nombres de las personas y la ubicación del inmueble que se encuentran en los programas oficiales de beneficio social.
- b) Formato para pago de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje en original y copias correspondientes respecto del inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

15. ARTÍCULO 281**15.1. BENEFICIARIOS.**

15.1.1. Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados.

15.1.2. Mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras que demuestren tener dependientes económicos menores de 18 años o hasta 25 años si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional o con discapacidad.

15.1.3. Personas con discapacidad permanente.

15.2. BENEFICIOS.

Reducción del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago establecido como cuota fija para el rango A, en la fracción II del artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México y una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas de la Ciudad de México respectivamente, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que, en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

15.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes mencionados en el punto 15.1., deberán estar registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial o, en su caso, en el Sistema Informático Comercial de los Derechos por el Suministro de Agua, validando sólo su respectiva particularidad conforme a lo siguiente:

- a) Para el caso del Impuesto Predial, que el valor catastral del inmueble de uso habitacional no exceda de lo establecido en el artículo 281 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

b) En tratándose de los Derechos por el Suministro de Agua adicionalmente, el volumen de consumo de agua, no exceda de 77m³, en tomas con medidor, y si carece de medidor, la toma deberá de ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

Los contribuyentes referidos en el punto 15.1.1., deberán presentar:

a) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía en original y copia para cotejo:

- Pasaporte vigente, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE) o Cédula profesional.

En caso de extranjeros:

Documento con el que acredite su estadía legal en el país.

En todos los casos donde se presente credencial del IFE/INE como identificación, se considerará como comprobante de domicilio solo si estos datos coinciden con los registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial.

b) Cualquier credencial de pensionado o jubilado emitida por las siguientes Instituciones en original y copia para cotejo:

- Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de Ferrocarriles Nacionales de México, de la Asociación Nacional de Actores, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de Nacional Financiera, S.N.C., de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México y de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México o de aquel sistema de pensiones que conforme al artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo se constituya, o bien, el último talón de pago de la pensión respectiva en original y copia para cotejo.

c) Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio a nombre del propietario en original y copia para cotejo:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, recibo de pago de luz, de telefonía fija, de gas, estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), propuesta de declaración de Derechos por Suministro de Agua (boleta).

Para acreditar que habita dicho inmueble, deberá estar registrado con el carácter de propietario en el Sistema relativo al Impuesto Predial coincidiendo con el nombre que aparece en la identificación oficial con fotografía, en la credencial de pensionado o jubilado o en el talón de pago de pensión y en el comprobante de domicilio.

Los contribuyentes citados en el punto 15.1.2. además de los requisitos referidos en los incisos a) y c) del punto 15.3., en su parte relativa al punto 15.1.1., presentarán:

a) Si se trata de mujeres divorciadas, el Acta de divorcio o Acta de matrimonio en copia certificada y copia para cotejo con la inscripción marginal en la que conste la disolución del vínculo matrimonial o con la sentencia judicial correspondiente.

b) En el caso de mujeres separadas, copia certificada y copia fotostática para cotejo del auto en que el Juez de lo Familiar haya ordenado la separación como medida provisional en un juicio de controversia de orden familiar o la Constancia original expedida por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, suscrita por la Dirección General del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se acredite dicha circunstancia.

c) Tratándose de jefas de hogar, el formato de manifestación bajo protesta de decir verdad ante la autoridad fiscal indicando tal condición, o bien, podrán optar por presentar Constancia original expedida por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se acredite dicha circunstancia.

d) Si se trata de madres solteras, la Constancia original expedida por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, suscrita por la Dirección General del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se acredite dicha circunstancia.

Para acreditar la dependencia económica de las personas referidas en el punto 15.1.2., los contribuyentes deberán presentar:

- Para el caso de menores de edad, acta de nacimiento del (los) hijo(s) en copia certificada y copia para cotejo, siempre que sea(n) menor(es) de 18 años o hasta 25 años si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional.
- Para el caso de dependientes económicos con discapacidad permanente, Constancia oficial o credencial oficial emitida por la autoridad competente en la que se certifique la discapacidad del portador de la misma.

Los contribuyentes citados en el punto 15.1.3., además de los requisitos para los contribuyentes referidos en los incisos a) y c) del punto 15.3., en su parte relativa al punto 15.1.1., presentarán Certificado en original y copia para cotejo que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o Constancia o Credencial oficial emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.

Todos los contribuyentes mencionados en el punto 15.1., deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Nombre del contribuyente;
- Cédula Única de Registro de Población (CURP)
- Denominación de la oficina recaudadora ante la que se presenta el manifiesto;
- Domicilio del inmueble materia del beneficio fiscal;
- Número de cuenta predial;
- Número telefónico;
- Correo electrónico (opcional);
- En caso de representación legal:
 - a) Nombre del representante legal
 - b) Domicilio
 - c) Número telefónico
 - d) Correo electrónico (opcional)
 - e) Número y fecha de la escritura o carta poder
- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble de uso habitacional, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad;
- Que el beneficio solicitado es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional en que habitan, y
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

En el caso de inmuebles de uso habitacional en copropiedad, serán aplicables las reducciones dispuestas en este artículo cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnan los requisitos establecidos en el punto 15.3.

Tratándose de trámites de reducción solicitados por viudas pensionadas, cuyo cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del inmueble de uso habitacional, respecto del cual se solicitan las reducciones sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al cónyuge supérstite (viuda o viudo), presentando:

- La Sentencia definitiva de partición y adjudicación dictada en el juicio sucesorio y el Acuerdo por el que queda firme la misma en copia certificada y copia para cotejo, o
- Escritura de partición o adjudicación en copia certificada y copia para cotejo.

En el supuesto de que alguno de los datos proporcionados por el contribuyente no coincida con los reflejados en el Sistema del Impuesto Predial, deberá presentar:

- La Escritura Pública pasada ante la Fe del Notario Público inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o
- La Sentencia judicial debidamente ejecutoriada ante el juez competente o
- El contrato privado de compraventa cuyas firmas estén ratificadas ante Notario Público o el juez competente (prescripción positiva) o inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

16. ARTÍCULO 282

16.1. BENEFICIARIOS.

Adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos.

16.2. BENEFICIOS.

Reducción del Impuesto Predial, equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota fija establecida para el rango A, de la fracción II del artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como del 50% de la cuota bimestral por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio que se curse, correspondiente a la toma de uso doméstico, determinados por la Tesorería o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, respectivamente, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cantidad establecida como cuota fija para el citado rango A, así como a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos en el mismo ejercicio, según corresponda.

16.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes mencionados en el punto 16.1., deberán estar registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial o, en su caso, en el Sistema Informático Comercial de los Derechos por el Suministro de Agua, validando sólo su respectiva particularidad conforme a lo siguiente:

- a) Para el caso del Impuesto Predial, únicamente que el valor catastral del inmueble de uso habitacional no exceda de lo establecido en el artículo 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) En tratándose de los Derechos por el Suministro de Agua adicionalmente, el volumen de consumo de agua, no exceda de 77 m3, en tomas con medidor, y si se carece de medidor, la toma deberá ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

Los contribuyentes también deberán presentar:

- a) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía en original y copia para cotejo:
 - Pasaporte vigente, Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral o Cédula Profesional

En caso de extranjeros, documento con el que acrediten su estadía legal en el país.

En todos los casos donde se presente credencial del IFE/INE como identificación, se considerará como comprobante de domicilio solo si estos datos coinciden con los registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial.

b) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía en original y copia para cotejo que acrediten que el contribuyente cuenta con 60 años a más:

- Pasaporte vigente, Credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) o por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE).

En caso de extranjeros, documento con el que acrediten su estadía legal en el país.

c) Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio a nombre del propietario en original y copia para cotejo:

- Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE), recibo de pago de luz, de telefonía fija, de gas, estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), propuesta de Declaración de Derechos por el Suministro de Agua (boleta).

El comprobante de domicilio deberá tener una vigencia no mayor a seis meses, con excepción de las credenciales del IFE o INE.

Para acreditar que habita dicho inmueble de uso habitacional deberá estar registrado con el carácter de propietario en el Sistema relativo al Impuesto Predial, coincidiendo con el nombre que aparece en la identificación oficial con fotografía y en el comprobante de domicilio.

d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Nombre del contribuyente;
- Cédula Única de Registro de Población (CURP)
- Denominación de la oficina recaudadora ante la que se presenta el manifiesto;
- Domicilio del inmueble materia del beneficio fiscal;
- Número de cuenta predial;
- Número telefónico;
- Correo electrónico (opcional);
- En caso de representación legal:
 - a) Nombre del representante legal
 - b) Domicilio
 - c) Número telefónico
 - d) Correo electrónico (opcional)
 - e) Número y fecha de la escritura o carta poder
- Que no tiene ingresos fijos y es de escasos recursos.
- Que el beneficio solicitado es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional en que habitan;
- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble de uso habitacional, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad, y
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

En el caso de inmuebles en copropiedad, serán aplicables las reducciones dispuestas en este artículo cuando todos los copropietarios del inmueble de uso habitacional de que se trate reúnan los requisitos establecidos en el punto 16.3.

Tratándose de trámites de reducción solicitados por adultos mayores, cuyo cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del inmueble de uso habitacional, respecto del cual se solicitan las reducciones sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al cónyuge supérstite (viuda o viudo), presentando:

- La Sentencia definitiva de partición y adjudicación dictada en el juicio sucesorio y el Acuerdo por el que queda firme la misma en copia certificada y copia para cotejo, o
- Escritura pública en copia certificada y copia para cotejo.

En el supuesto de que alguno de los datos proporcionados por el contribuyente no coincida con los reflejados en el Sistema del Impuesto Predial, deberá presentar:

- La Escritura Pública pasada ante la Fe del Notario Público inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o
- La Sentencia judicial debidamente ejecutoriada ante el juez competente o
- El contrato privado de compraventa cuyas firmas estén ratificadas ante Notario Público o el juez competente (prescripción positiva) o inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

17. ARTÍCULO 283

17.1. BENEFICIARIOS.

17.1.1. Organizaciones que fortalezcan y fomenten el goce y ejercicio de los derechos humanos.

17.1.2. Organizaciones que fomenten condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano.

17.1.3. Organizaciones que promuevan la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población.

17.1.4. Organizaciones que fomenten el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico.

17.1.5. Organizaciones que realicen acciones de prevención y protección civil.

17.1.6. Organizaciones que apoyen a grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos.

17.1.7. Organizaciones que presten asistencia social en los términos de las leyes en la materia.

17.1.8. Organizaciones que promuevan la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población.

17.1.9. Organizaciones que desarrollen servicios educativos en los términos de la Ley General de Educación, que beneficien a la población en condiciones de rezago social y extrema pobreza.

17.1.10. Organizaciones que aporten recursos humanos, materiales o de servicios para la salud integral de la población, en el marco de la Ley General de Salud y de la Ley de Salud para la Ciudad de México.

17.1.11. Organizaciones que apoyen las actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

17.1.12. Organizaciones que impulsen el avance del conocimiento y el desarrollo cultural, así como la conservación de la lengua española y las lenguas originarias.

17.1.13. Organizaciones que desarrollen y promuevan la investigación científica y tecnológica.

17.1.14. Organizaciones que promuevan las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable.

17.1.15. Organizaciones que proporcionen servicios de apoyo a la creación y el fortalecimiento de las organizaciones civiles mediante el uso de los medios de comunicación, la prestación de asesoría y asistencia técnica o el fomento a la capacitación.

17.1.16. Organizaciones que favorezcan el incremento de las capacidades productivas de las personas para alcanzar su autosuficiencia y desarrollo integral.

17.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 100% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; Impuesto sobre Nóminas; Derechos por el Suministro de Agua, así como por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso y por el estudio y trámite que implica esa autorización; por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de construcción especial, y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del Impuesto Predial sólo operará respecto de los inmuebles que sean propiedad de las organizaciones referidas en el punto 17.1., siempre y cuando demuestren que se destinan en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la organización. En caso de que la organización tenga en comodato dicho inmueble, la reducción será del 50%.

La reducción por concepto de Impuesto Predial no será aplicable en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

Respecto a la reducción por concepto de Impuesto sobre Nóminas, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización de que se trate se encuentre seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

En cuanto al beneficio de reducción por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad relacionados con los actos de adquisición, sólo será procedente cuando los inmuebles que se adquieran se destinen en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la organización.

Por su parte, el Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos señalados, que se lleven a cabo para allegarse de fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la organización.

17.3. REQUISITOS.

Las organizaciones deberán presentar:

a) Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México en original y copia para cotejo, expedida por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

b) Original y copias de las declaraciones o formatos para el pago de las contribuciones respecto de las cuales se aplicará la reducción, correspondientes al período e inmueble de que se trate.

c) Constancia original expedida por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, con la que se acredite la verificación de lo siguiente:

- Que realiza alguna de las actividades señaladas en el punto 17.1.
- Que cumple con lo dispuesto en los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del punto 17.2.
- Que los recursos destinados por las Organizaciones en el año inmediato anterior a las actividades de desarrollo social señaladas en el punto 17.1., hayan sido iguales o superiores al monto de las reducciones que soliciten.

Las organizaciones señaladas en el punto 17.1., además de cumplir con lo anterior deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

18. ARTÍCULO 284

18.1. BENEFICIARIOS.

Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas.

18.2. BENEFICIOS.

Reducción del 100% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; Impuesto sobre Nóminas; así como los Derechos por el Suministro de Agua; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que implica esa autorización; por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de construcción especial y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las Instituciones de Asistencia Privada que se destinen al objeto asistencial. En caso de que la institución tenga en comodato dicho inmueble, la reducción será del 50%.

Por su parte, la reducción de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente en el caso de los inmuebles utilizados directamente por las Instituciones de Asistencia Privada, en el cumplimiento de su objeto asistencial.

18.3. REQUISITOS.

Las instituciones deberán presentar:

a) Constancia en original y copia para cotejo expedida por la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, con la que se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos y que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en beneficio directo de la población a la que asisten, y que son superiores al monto de las reducciones que solicitan.

Dicha Constancia deberá estar suscrita por el Presidente de dicha Junta, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

En la Constancia también se deberá señalar el monto de los recursos que la Institución respectiva destinó a la asistencia social, así como la vigencia de dicha Constancia, la cual no deberá exceder del último día del año en que se haya emitido.

b) Declaraciones o formatos para pago en original y copias correspondientes, respecto de las contribuciones por las cuales se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en la que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

19. ARTÍCULO 285

19.1. BENEFICIARIOS.

Personas que llevan a cabo programas para el desarrollo familiar.

19.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 80% respecto del Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; así como los Derechos por los servicios que preste el Registro Civil.

La reducción por concepto de Derechos por los servicios que preste el Registro Civil, se aplicará únicamente para los beneficiarios de los citados programas.

19.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia original expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en la que se precise el tipo de programas que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México y que éstos se lleven a cabo sin ningún fin lucrativo. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de dicho Sistema o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Declaraciones o formatos para pago en original y copias correspondientes, respecto de las contribuciones, período e inmuebles por los cuales se aplicará la reducción.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

20. ARTÍCULO 286

20.1. BENEFICIARIOS.

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural, incluidos los museos.

20.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 80% respecto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

20.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia original expedida por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en la que se precise el tipo de programas culturales que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México, además, que éstos se llevan a cabo sin ningún fin lucrativo, y que los espectáculos o eventos son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo cultural. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaración de pago en original y copias correspondientes, respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

21. ARTÍCULO 287

21.1. BENEFICIARIOS.

Personas que lleven a cabo producciones cinematográficas mexicanas.

21.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 80% respecto de los Derechos por la expedición del permiso de filmaciones en vías de tránsito vehicular y por filmaciones urgentes en dichas vías.

21.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, en la que se acredite que la producción cinematográfica es 100% mexicana.

b) Formato para trámite de pago en original y copias correspondientes, y

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

22. ARTÍCULO 288

22.1. BENEFICIARIOS.

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo programas para el desarrollo del deporte.

22.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 60% respecto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, sólo si los espectáculos y eventos se llevan a cabo para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo del deporte.

22.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia original emitida por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en la que se precise el tipo de programas deportivos que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México, y que se llevan a cabo sin ningún fin lucrativo. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la Dirección General de dicho Instituto o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaración de pago en original y copias correspondientes, respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

23. ARTÍCULO 289

23.1. BENEFICIARIOS.

23.1.1. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, bazares, corredores y mercados, o rehabiliten y adapten inmuebles para este fin en la Ciudad de México, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública de la Ciudad de México.

23.1.2. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios industriales como miniparques y corredores industriales o habiliten y adapten inmuebles para este fin en la Ciudad de México, para enajenarlos a personas físicas o morales que ejerzan actividades de maquila de exportación.

23.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 30% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; así como por los Derechos del registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por las licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

El importe a reducir en ninguno de los casos deberá exceder el 30% de la inversión total realizada.

23.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes del punto 23.1., deberán presentar:

a) Constancia original expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se apruebe el proyecto de construcción de que se trate, acreditando que los predios donde se pretende realizar el proyecto se encuentren regularizados en cuanto a la propiedad de los mismos, así como especificar el monto de la inversión total realizada. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaración o formatos para pago en original y copias correspondientes, respecto de las contribuciones, período e inmueble por los cuales se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior, y
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

Además de los requisitos señalados, los contribuyentes citados en el punto 23.1.2., deberán presentar Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la construcción de espacios industriales, como miniparques y corredores industriales, o los habiliten y adapten para ese fin, así como especificar el monto de la inversión total realizada. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

24. ARTÍCULO 290

24.1. BENEFICIARIOS.

Comerciantes en vía pública que adquieran un local de los espacios comerciales construidos por las entidades públicas o promotores privados, y los comerciantes originalmente establecidos y cuyo predio donde se encontraba su comercio haya sido objeto de una expropiación y que adquieran un local.

24.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 30% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; así como por los Derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

24.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, donde acredite que son comerciantes en la vía pública o, en su caso, que el lugar donde se encontraba su comercio fue objeto de una expropiación. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaración o formato para pago en original y copias correspondientes respecto de las contribuciones, período e inmueble por el cual se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

25. ARTÍCULO 291

25.1. BENEFICIARIOS.

25.1.1. Personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras para la Ciudad de México, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250 m2. hasta 50,000 m2., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia o cualquier otra obra de interés social.

25.1.2. Personas físicas o morales que otorguen donaciones en dinero para la realización de obras públicas.

25.2. BENEFICIOS.

Las personas citadas en el punto 25.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 90% respecto de los Derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica; por los servicios de expedición de licencias; por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de Constancias de zonificación y de uso de inmuebles y por los servicios de demolición.

A las personas referidas en el punto 25.1.2., se les podrá reducir en un 20% la cantidad a pagar por concepto de Impuesto Predial.

En todos los casos, no procederán los mencionados beneficios, tratándose de bienes sujetos a concesión o permiso y la reducción no podrá ser superior al importe de la donación.

25.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes citados en el punto 25.1.1., deberán presentar el Convenio original y copia para cotejo celebrado con la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, en el que se pacte la donación de la obra de que se trate.

Los contribuyentes referidos en el punto 25.1.2., deberán presentar el Convenio original y copia para cotejo celebrado con la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, en el que se precise el importe de las aportaciones en dinero, para realizar las obras públicas u otras obras sociales a favor del Gobierno de la Ciudad de México; así como original y copia para cotejo del recibo fiscal de donación expedido por la Administración Auxiliar Centro Histórico, cuyo importe coincida con el establecido en el convenio citado.

En todos los convenios referidos, se establecerá que los donantes renunciarán a ejercer derecho alguno sobre la obra de que se trate; con independencia, a la que se encuentren obligados en términos de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y que la misma no dará derecho a devolución de bienes.

Todos los contribuyentes del punto 25.1., deberán presentar:

- a) Formatos para trámite de pago en original y copias respectivas, relativos a los conceptos por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.
- b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
 - Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

26. ARTÍCULO 291 BIS

26.1. BENEFICIARIOS.

Personas que inviertan de su propio patrimonio para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios o la preservación, conservación o rehabilitación de fuentes en la Ciudad de México, o el mantenimiento relativo o intervención de la infraestructura vial que incidan en su funcionalidad y la seguridad de todos los usuarios de la vía “Cruce Seguro” de acuerdo a los parámetros constructivos emitidos por la Secretaría de Obras y Servicios.

26.2. BENEFICIOS.

Reducción en materia del Impuesto Predial equivalente al costo anualizado del mantenimiento del área verde ya sea con jardinería o sin jardinería.

Reducción en materia del Impuesto Predial equivalente al 50% del costo de reconstrucción de la banqueta simple.

Reducción en materia del Impuesto Predial equivalente al 50% del costo de reconstrucción de la banqueta basalto, ya sea básica o en sitios emblemáticos, según sea el caso.

Reducción en materia del Impuesto Predial equivalente al 50% del costo de preservación o conservación anualizado, o rehabilitación de la fuente.

Reducción en materia del Impuesto Predial equivalente al 50% del costo de mantenimiento anualizado, o intervención para la implementación del “Cruce Seguro”.

Los costos anteriores serán los determinados por m2 y por tipo de mantenimiento o reconstrucción o preservación o conservación o rehabilitación o intervención por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

26.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia en original y copia emitida por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, en la que se acredite que se ha llevado a cabo el mantenimiento o la reconstrucción o preservación o conservación o rehabilitación o intervención y el costo en el que se ha incurrido.

La reducción se aplicará únicamente respecto de un inmueble por contribuyente y en ningún caso, podrá ser mayor al costo de la obra.

En el caso de que los propietarios de inmuebles en condominio de manera conjunta inviertan su patrimonio para la realización de las obras anteriormente descritas, el costo de las mismas se prorrateará entre el número de los propietarios que hayan aportado recursos para la realización de la obra para obtener el monto de la reducción.

b) Declaración para el pago en original y copia correspondiente, respecto del Impuesto Predial, por el período por el cual se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

27. ARTÍCULO 292

27.1. BENEFICIARIOS.

Organismos descentralizados, fideicomisos públicos, promotores públicos, sociales y privados, que desarrollen proyectos relacionados con vivienda de interés social o vivienda popular.

27.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 80% en el caso de vivienda de interés social y 60% tratándose de vivienda popular, respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; así como los Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; por el registro de modificaciones a los programas parciales o delegacionales de desarrollo urbano; y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

Además, sólo los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de vivienda de la Ciudad de México, tienen derecho a una reducción equivalente al 80% del Impuesto Predial, respecto de los inmuebles que hayan sido objeto de una expropiación, para destinarse a la realización de proyectos de vivienda de interés social o vivienda popular final.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior, sólo se aplicará a los adeudos anteriores a la expropiación, cuando no sea posible deducir el Impuesto Predial del pago indemnizatorio, por no existir un reclamante que acredite fehacientemente su derecho de propiedad.

27.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia provisional en original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se indique la calidad de promotor de las referidas viviendas y se enlisten los conceptos por los cuales procederá la reducción. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaración o formatos para pago en original y copias correspondientes, respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

d) Constancia definitiva en original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite que los proyectos de construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, se realizaron conforme a lo inicialmente manifestado, lo cual deberá hacer durante el bimestre siguiente a aquél en que concluya el proyecto respectivo.

En el caso de la reducción equivalente al 80% por concepto del Impuesto Predial, se deberá presentar el Oficio original suscrito por el titular del organismo descentralizado o fideicomiso público de vivienda de la Ciudad de México o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se manifieste que el inmueble de que se trate fue expropiado para destinarse a los citados proyectos y que no fue posible deducir el Impuesto Predial del pago indemnizatorio.

28. ARTÍCULO 293

28.1. BENEFICIARIOS.

Personas que adquieran o regularicen la adquisición de una vivienda de interés social o vivienda popular.

28.2. BENEFICIOS.

Reducción equivalente al 80% en el caso de vivienda de interés social y 60% tratándose de vivienda popular, respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; así como los Derechos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se generen directamente por la adquisición o regularización.

28.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes mencionados en el punto 28.1., deberán estar registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial, para tal efecto el valor de la vivienda en ningún caso excederá los límites dispuestos en el artículo 2 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para ser considerados vivienda de interés social o vivienda de interés popular (Vivienda de interés social: la vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de hasta 5,400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Vivienda de interés popular: la vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 5,400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y hasta 10,800 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente).

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Declaración o formato para pago en original y copias correspondientes, relativos a los conceptos por los cuales se aplicará la reducción.

b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

29. ARTÍCULO 294

29.1. BENEFICIARIOS.

29.1.1. Concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga.

29.1.2. Concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi).

29.2. BENEFICIOS.

Los concesionarios y permisionarios a que se refiere el punto 29.1., tendrán derecho a una reducción equivalente al 15% respecto de los derechos por la revista reglamentaria anual contemplada en los artículos 220 y 222 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

29.3. REQUISITOS.

Los concesionarios deberán obtener el Formato de pago correspondiente con línea de captura a través de los Centros de Servicios o vía Internet en la página www.finanzas.cdmx.gob.mx y acudir ante las instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y departamentales autorizadas para su pago.

El pago de los citados derechos deberá efectuarse en una sola exhibición.

30. ARTICULO 295

30.1. BENEFICIARIOS.

30.1.1. Personas físicas o morales que organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas, concursos de toda clase, que cuenten con instalaciones ubicadas en la Ciudad de México destinadas a la celebración de sorteos o apuestas permitidas o juegos con apuestas.

30.1.2. Personas físicas o morales que obtengan los premios derivados o relacionados con las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, organizados por las personas previstas en el punto anterior.

30.2. BENEFICIOS.

Los beneficiarios tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

30.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes citados en el punto 30.1.1., deberán presentar Constancia original emitida por la Dirección de Auditorías Directas de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, con la que se acredite que generaron como mínimo dos mil empleos directos y/o indirectos y realizaron una inversión acumulada y consolidada en activos fijos superior a 18'000,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, misma que deberá realizarse en las instalaciones ubicadas en la Ciudad de México, destinadas a la celebración de las loterías, rifas, sorteos, apuestas permitidas o juegos con apuestas, donde se lleven a cabo las actividades objeto de esta reducción.

Los contribuyentes mencionados en el punto 30.1.2., deberán presentar Constancia original emitida por la Dirección de Auditorías Directas de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, en la que se señale que los premios derivaron o tienen relación con las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, organizados por las personas a que se hace referencia en el punto 30.1.1.

Todos los contribuyentes del punto 30.1., deberán presentar:

a) Declaración de pago en original y copias correspondientes, respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

31. ARTÍCULO 296

31.1. BENEFICIARIOS.

31.1.1 Los propietarios de predios ejidales o comunales explotados totalmente con fines agropecuarios.

31.1.2. Las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios, respecto de los cuales demuestren la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio Ambiente.

31.2. BENEFICIOS.

Los beneficiarios establecidos en el punto 31.1.1., tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del pago del Impuesto Predial.

Los beneficiarios señalados en el punto 31.1.2., tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del pago del Impuesto Predial.

31.3. REQUISITOS.

Los contribuyentes del punto 31.1.1., deberán presentar la Constancia original emitida por el Registro Agrario Nacional, en la que se establezca que los predios son propiedad ejidal o comunal, según sea el caso y que son explotados totalmente con fines agropecuarios.

Los contribuyentes referidos en el punto 31.1.2., deberán presentar la Constancia original expedida por la Secretaría de Medio Ambiente con la que demuestre que el edificio cuenta con la aplicación de sistemas sustentables.

Todos los contribuyentes del punto 31.1., deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

32. ARTÍCULO 296 BIS

32.1. BENEFICIARIOS.

32.1.1. Las personas físicas propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que cuenten con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie siempre y cuando el arbolado o las áreas verdes no arboladas ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios. En el caso de los árboles adultos y vivos, deberán estar unidos a la tierra y no a las plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental.

32.1.2. Las personas físicas propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe una tercera parte del total de la superficie y cumpla con lo dispuesto en la Norma Ambiental 013 emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.

32.2. BENEFICIOS.

Los contribuyentes previstos en el punto 32.1.1., tendrán derecho a una reducción equivalente al 25% respecto del Impuesto Predial, siempre y cuando el arbolado o las áreas verdes no arboladas, ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios.

Los contribuyentes previstos en el punto 32.1.2., tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto Predial.

32.3. REQUISITOS.

Todos los contribuyentes indicados en el punto 32.1., deberán presentar:

a) Constancia original expedida por la Secretaría de Medio Ambiente con la que se acredite que su inmueble cuenta con la constancia de preservación ambiental respectiva. La Constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
 - Que se desistió del o los juicios que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.
-

OFICIALÍA MAYOR

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JORGE SILVA MORALES, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracción VIII, 15 fracción XIV, 16 fracciones I, III, IV y VII, 17, y 33, fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 5 fracciones II, V y VIII de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 7 fracción XIII, numeral 7, 18, 19, 26, fracción V, 27, fracciones II, III, XXIV, XXV, XXVII y XXVIII, 101 Bis, fracciones I, II, III, VI, VII, IX, X, XII, XXX, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII y XLIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y:

CONSIDERANDO

Que los Órganos de la Administración Pública cuentan con atribuciones y objetivos institucionales que se logran a través de las funciones, procesos y procedimientos que realizan por medio de sus estructuras orgánicas, los cuales están sujetos a los principios y criterios del enfoque de derechos, del desarrollo sostenible y de la gestión pública basada en evidencias, por procesos y para resultados, centrado todo ello en la población y ciudadanía.

Que si bien las facultades y atribuciones están definidas en las disposiciones jurídico-administrativas, es necesario contar con instrumentos de orden administrativo que precisen de forma transparente las funciones y responsabilidades que corresponden a cada puesto que integra el servicio público, así como los procesos y procedimientos sustantivos que derivan de sus atribuciones, y conforme a los cuales deben conducirse tanto los Órganos de la Administración Pública como las personas que los conforman.

Que la Oficialía Mayor tiene entre sus atribuciones las de instrumentar las acciones relativas a la simplificación administrativa, la modernización, la mejora regulatoria, la atención ciudadana, la innovación de la actuación administrativa, la evaluación del desempeño gubernamental y la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicaciones, y que la Coordinación General de Modernización Administrativa es la Unidad Administrativa competente de la Oficialía Mayor para diseñar, difundir e impulsar la aplicación de políticas y medidas administrativas para el mejoramiento y la modernización de la organización y el funcionamiento de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, sus Órganos Administrativos y sus estructuras orgánicas, así como para la revisión, dictaminación y, en su caso, registro de sus Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

Que la Oficialía Mayor, emitió los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2014 y su modificación del 15 de agosto de 2016, con el objeto de regular el proceso de registro de los Manuales Administrativos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los Específicos de Operación de los Órganos Administrativos, Colegiados y Unitarios a los que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cuyas disposiciones prevé el uso de un sistema electrónico institucional para el registro de los Manuales.

Que ante la constante inclusión, actualización o eliminación de atribuciones, puestos, funciones, procesos y procedimientos derivados de la dinámica organizacional y la aplicación de medidas que implican la mejora de la gestión pública, así como de la implementación del sistema electrónico institucional para el registro de manuales, resulta necesario actualizar los Lineamientos referidos para sistematizar y mejorar el proceso de registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, a fin de que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus Órganos Administrativos den cumplimiento a los artículos 18 y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la regularización de los instrumentos jurídico-administrativos contribuyen a garantizar el derecho a la buena administración previsto en el artículo 60-1 de la Constitución Política de la Ciudad de México publicada el 5 de febrero de 2017, y que entrará en vigor a partir del 17 de septiembre de 2018, el cual permitirá que la ciudadanía reciba de los Órganos

de la Administración Pública los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como permitirá mejorar el sistema de gestión pública de la Ciudad de México, para lo cual se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos de la Ciudad de México, tienen por objeto general regular el proceso de registro de sus Manuales Administrativos y Específicos de Operación, y tienen como objetivos específicos:

I. Establecer los criterios, requisitos, plazos, mecanismos y formalidades del proceso de registro de los Manuales Administrativos y los Específicos de Operación;

II. Establecer y delimitar las obligaciones y responsabilidades de los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos para el registro de sus Manuales Administrativos y los Específicos de Operación;

III. Establecer y delimitar la dirección, conducción y supervisión del proceso de registro de los Manuales Administrativos y los Específicos de Operación de los Órganos de la Administración Pública y Órganos Administrativos;

IV. Establecer la obligación a los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos para que cuenten con instrumentos que abonen a la eficacia, eficiencia y transparencia de su actuación en alineación con el marco jurídico vigente, para conducir el servicio público, los procesos institucionales y procedimientos sustantivos a mejores prácticas de dinámica organizacional y aplicación de medidas de mejora de la gestión pública.

SEGUNDO. El registro de los Manuales Administrativos y los Específicos de Operación es el proceso mediante el cual los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos integran y elaboran sus Manuales ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, a efecto de que sean revisados, dictaminados y, en su caso, registrados.

TERCERO. Con el objeto de simplificar la gestión del proceso de manera eficiente y efectiva, se crea el “Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales”, como la herramienta tecnológica para la substanciación del proceso de registro de los Manuales Administrativos y los Específicos de Operación, que permite la interconexión de la información y documentación integrada de las estructuras orgánicas de los Órganos de la Administración Pública con los elementos de los Manuales, y el cual será administrado y operado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa.

CUARTO. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. Calendario de trabajo: Instrumento formal de trabajo para organizar las actividades de las etapas de formalización, integración, revisión, dictaminación y registro del proceso de registro de Manuales, que contiene el conjunto de fechas, compromisos, responsables y entregables establecidos de común acuerdo por los Órganos de la Administración Pública u Órganos Administrativos y la Coordinación General.

II. Clave Única de Acceso: Nombre de usuario y contraseña otorgados por la Coordinación General a las personas titulares de los Órganos de la Administración Pública y a Enlaces, para el acceso al Sistema de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales.

III. Consejería Jurídica: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

IV. Coordinación General: Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

V. Dictamen: Documento formal emitido por la Coordinación General sobre la procedencia o improcedencia de los proyectos de Manuales sometidos a proceso de registro.

VI. Enlace: Persona servidora pública designada por la persona titular del Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México para coordinar los trabajos dentro del proceso de registro del Manual Administrativo; y persona servidora pública que preside un Órgano Administrativo para coordinar los trabajos dentro del proceso de registro del Manual Específico de Operación.

VII. Guía Técnica y Metodológica: La Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y los Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitida por la Coordinación General.

VIII. Lineamientos: Los presentes Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IX. Manual Administrativo: Instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente, el marco jurídico de actuación, las atribuciones, misión, visión y objetivos institucionales de los Órganos de la Administración Pública, así como las atribuciones y funciones de los puestos que integran su organización y los procesos institucionales y procedimientos sustantivos que realizan en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes.

X. Manual Específico de Operación: Instrumento jurídico-administrativo que describe la integración, atribuciones, funciones, criterios de operación y procedimientos de las comisiones, comités y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

XI. Manuales: Los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación.

XII. Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

XIII. Órganos de la Administración Pública: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, Entidades y Órganos de Apoyo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

XIV. Órganos Administrativos: Los Comités, Subcomités y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

XV. Proceso de registro: Es el proceso mediante el cual los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos integran y elaboran sus Manuales ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, a efecto de que sean revisados, dictaminados y, en su caso, registrados.

XVI. Sanción: Validación o autorización previa y adicional que emite la Consejería Jurídica sobre los Manuales que establezcan atribuciones o funciones que afecten la esfera jurídica de terceros.

XVII. Sistema: Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales.

XVIII. Unidades Administrativas: Aquellas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, que además de las Dependencias y los Órganos Político-Administrativos son las Subsecretarías, la Tesorería de la Ciudad de México, la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales, las Subprocuradurías, las Subtesorerías, los Órganos Desconcentrados, las Direcciones Ejecutivas, las Contralorías Internas, así como cualquier otra que tenga este tipo de atribuciones conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal o legislación específica.

XIX. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo: Las que asisten técnica y operativamente a las Unidades Administrativas de las Dependencias, de los Órganos Político-Administrativos, a los Órganos Desconcentrados, a las

Entidades; y que son las Direcciones de Área, las Subdirecciones, las Jefaturas de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos y Enlaces, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre que no cuenten con atribuciones de decisión y ejecución, que estén autorizadas en el presupuesto y con funciones determinadas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán las siguientes obligaciones, según corresponda:

I. Realizar el proceso de registro de sus Manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico vigente.

II. Cumplir con los criterios, requisitos, plazos, mecanismos y formalidades del proceso de registro, establecidos en los presentes Lineamientos, la Guía Técnica y Metodológica y demás instrumentos técnicos, tecnológicos, jurídicos o administrativos que emitan la Oficialía o la Coordinación General.

III. Elaborar y aprobar, en los términos de los presentes Lineamientos, el Manual Administrativo por conducto de la persona servidora pública que sea titular del Órgano de la Administración Pública, en estricto apego a la estructura orgánica dictaminada vigente.

IV. Elaborar los Manuales Específicos de Operación de los Órganos Administrativos por conducto de la persona servidora pública que los presida, y validarlos por conducto de sus integrantes de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables a la integración y funcionamiento de los Órganos Administrativos.

V. Establecer las estrategias y mecanismos internos que durante el proceso de registro les permitan integrar la información para elaborar o actualizar los Manuales y verificar la veracidad y validez de la información contenida en ellos, bajo la responsabilidad de la persona servidora pública que sea titular de los Órganos de la Administración Pública o la persona que presida el Órgano Administrativo.

VI. Designar, por conducto de su titular, a la persona servidora pública que fungirá como Enlace ante la Coordinación General para realizar los trabajos del proceso de registro del Manual Administrativo.

VII. Cumplir con el Calendario de Trabajo del proceso de registro y atender y subsanar los comentarios, observaciones y prevenciones que emita la Coordinación General vía Sistema o a través de los medios que ésta establezca para tal fin.

VIII. Atender los principios, acciones, medidas de actualización, simplificación administrativa, estándares, formatos o plantillas para la mejora de la gestión pública que señale la Coordinación General para el registro de los Manuales.

IX. Apegarse a los Manuales Administrativos y los Específicos de Operación registrados y vigentes, proporcionarlos a las personas servidoras públicas que integran los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos y garantizar su observancia y cumplimiento.

X. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General.

SEXTO. La Coordinación General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los criterios técnicos y metodológicos y demás herramientas de trabajo que resulten necesarias para el proceso de registro, así como para la homologación, estandarización o simplificación de Manuales, procesos, procedimientos y cualquier instrumento o elemento específico aplicable a los Manuales.

II. Substanciar el proceso de registro de los Manuales Administrativos y los Específicos de Operación.

III. Dar seguimiento al Calendario de Trabajo del proceso de registro establecido de común acuerdo con los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, y vigilar su cumplimiento.

IV. Revisar el contenido de los Manuales mediante un análisis técnico, metodológico y funcional de sus elementos y contenidos para su integración y elaboración.

V. Formular comentarios, observaciones, prevenciones y modificaciones necesarias a los Manuales.

VI. Requerir información a los Órganos de la Administración Pública y a los Órganos Administrativos que se estime pertinente para efectuar o complementar el análisis técnico, metodológico y funcional de sus Manuales.

VII. Llevar a cabo visitas a los Órganos de la Administración Pública y Órganos Administrativos que permitan complementar el análisis técnico, metodológico y funcional de los Manuales.

VIII. Emitir el Dictamen sobre la procedencia de los Manuales que resulte de su revisión, análisis y substanciación del proceso de registro.

IX. Diseñar, establecer, administrar y operar el Sistema.

X. Generar, proporcionar y administrar las Claves Únicas de Acceso al Sistema para que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos realicen las diversas acciones y gestiones dentro del proceso de registro de sus Manuales.

XI. Integrar y administrar el Registro de Manuales Administrativos y de los Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

XII. Requerir en cualquier caso a los Órganos de la Administración Pública y a los Órganos Administrativos el cumplimiento de la obligación del registro de sus Manuales, así como el inicio de su proceso de registro en caso del vencimiento de la vigencia de los mismos.

XIII. Asesorar a los Órganos de la Administración Pública y a los Órganos Administrativos sobre los procesos de registro de Manuales.

XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.

XV. Las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos jurídicos y administrativos.

SÉPTIMO. Las personas titulares de los Órganos de la Administración Pública designarán mediante oficio a la persona servidora pública que fungirá como Enlace ante la Coordinación General para realizar los trabajos necesarios para el proceso de registro del Manual Administrativo.

El Enlace deberá ocupar un puesto de la estructura orgánica con un nivel jerárquico mínimo de Dirección de Área y estar directamente adscrito a la persona titular del Órgano de la Administración Pública de que se trate. Sólo en caso de no contar con ese nivel jerárquico en su estructura orgánica, se podrá designar a una persona servidora pública con jerarquía inmediata inferior y adscrita directamente a la persona titular, señalando dicha circunstancia en el oficio de designación.

OCTAVO. Las personas que ocupen la Presidencia de los Órganos Administrativos serán el Enlace para realizar las gestiones del proceso de registro del Manual Específico de Operación ante la Coordinación General, quién podrá apoyarse para su integración y elaboración de la persona que ocupe la Secretaría Técnica.

Cuando el Órgano Administrativo sea presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Enlace será la persona que funja como su Suplente o quien ocupe la Secretaría Técnica.

NOVENO. La Coordinación General proporcionará Claves Únicas de Acceso al Sistema, las cuales serán personales e intransferibles, a las personas titulares de los Órganos de la Administración Pública y a Enlaces señalados en los numerales anteriores, quienes serán responsables de:

I. El uso y manejo de la Clave Única de Acceso y de su actividad dentro del Sistema.

II. La captura y revisión de la información y documentación con la que se alimente el Sistema, así como cualquier error u omisión en la captura.

III. El contenido y legalidad de la información y documentación proporcionada vía Sistema.

Capítulo II **Del Proceso de Registro de Manuales** **Administrativos y Específicos de Operación**

DÉCIMO. El proceso de registro de los Manuales se substanciará a través del Sistema.

DÉCIMO PRIMERO. Los criterios para la elaboración e integración de los elementos de los Manuales se encuentran contenidos en los presentes Lineamientos, en la Guía Técnica y Metodológica y demás herramientas de trabajo que para el efecto emita la Coordinación General, los cuales son de carácter obligatorio, así como los acuerdos tomados entre los Enlaces y la Coordinación General durante las etapas del proceso de registro.

DÉCIMO SEGUNDO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes:

I. No cuenten con un Manual Administrativo o Específico de Operación.

II. Se trate de un Órgano de la Administración Pública de nueva creación o la normatividad establezca la instalación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario de la Ciudad de México.

III. Se requiera actualizar los contenidos de los Manuales derivado de los siguientes supuestos:

a) Se haya emitido un Dictamen de Estructura Orgánica por parte de la Oficialía con motivo de la modificación o cancelación de puestos de estructura orgánica que integran el Órgano de la Administración Pública.

b) La normatividad establezca la modificación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario de la Ciudad de México.

c) Cuando se hayan creado, modificado o eliminado normas jurídicas o disposiciones administrativas que incidan en sus atribuciones, funciones, procesos o procedimientos.

d) Se asignen nuevas funciones y responsabilidades.

e) Se hayan incluido, actualizado o eliminado procesos o procedimientos derivados de la dinámica organizacional; o la aplicación de medidas que impliquen mejora de la gestión pública y que impacten en atribuciones, funciones, procesos o procedimientos.

f) Se hayan emitido recomendaciones u observaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de los Órganos Internos de Control, de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, o de cualquier otra instancia legalmente facultada para ello.

g) Existan errores u omisiones imputables a los Órganos de la Administración Pública y a los Órganos Administrativos en los Manuales registrados.

h) Que hayan transcurrido 2 años a partir del último registro del Manual.

DÉCIMO TERCERO. En el caso de iniciar un proceso de registro derivado de un supuesto de actualización, los Órganos de la Administración Pública y Órganos Administrativos deberán observar lo siguiente:

I. Incluir en el oficio de solicitud que se establece en la etapa de formalización, el supuesto específico de actualización fundado y motivado, anexando la documentación que lo sustente.

II. Tratándose de recomendaciones u observaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de los Órganos Internos de Control, de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, o de cualquier otra instancia legalmente facultada para ello, se debe anexar desde la etapa de formalización el documento que lo sustente.

DÉCIMO CUARTO. Los Órganos de la Administración Pública contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos.

Los Órganos Administrativos contarán con un término que no excederá de 80 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos.

DÉCIMO QUINTO. El proceso de registro se integra por las etapas de formalización, integración, revisión, dictaminación y registro, las cuales deberán substanciarse conforme a lo siguiente:

1. Formalización

I. La etapa de formalización es el periodo en el que la persona titular del Órgano de la Administración Pública o quien presida el Órgano Administrativo, solicita vía oficio a la Coordinación General el inicio del proceso de registro del Manual; la Coordinación General determina la viabilidad del proceso y, en su caso, acuerdan un calendario de trabajo.

II. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán realizar esta solicitud en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de que se presente alguno de los supuestos señalados en el Lineamiento Sexto, para garantizar la substanciación de las etapas del proceso de registro en los plazos máximos previstos en los presentes Lineamientos.

III. El oficio de solicitud referido deberá contener la siguiente información:

a) Señalar el supuesto que fundamenta y motiva la solicitud.

b) Para el caso del Manual Administrativo, designar o ratificar a la persona servidora pública que fungirá como Enlace para los trabajos del proceso de registro.

c) Los datos de localización de la persona que funja como Enlace: nombre, cargo, correo electrónico institucional y teléfono.

IV. La Coordinación General realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción del oficio referido en la fracción anterior, las acciones para:

a) Analizar la solicitud, convocar al Enlace y celebrar las reuniones necesarias para la definición de la viabilidad del proceso de registro.

b) Asesorar sobre las generalidades técnicas y metodológicas del Manual, así como las generalidades normativas y técnicas del proceso de registro.

c) Definir y acordar, de común acuerdo con el Enlace, el calendario de trabajo.

d) Notificar vía oficio a la persona titular del Órgano de la Administración Pública o quien presida el Órgano Administrativo la viabilidad o no de su solicitud y, en su caso, el calendario de trabajo, así como cualquier información que deba ser notificada durante la etapa de formalización.

V. La elaboración y ejecución del calendario de trabajo es de carácter obligatorio. Las actividades contenidas en él deberán iniciar a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación que realice la Coordinación General al Órgano de la Administración Pública u Órgano Administrativo de que se trate; plazo que contará como parte de la etapa de integración.

VI. La fecha de registro del Manual prevista en el calendario de trabajo deberá estar comprendida en el periodo máximo establecido en el Lineamiento OCTAVO para los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, el cual es improrrogable.

2. Integración

I. La etapa de integración comprende los trabajos de asesoría detallada de los criterios metodológicos y técnicos por parte de la Coordinación General, así como la integración de la información por parte de quienes fungen como Enlace.

II. Los elementos que conforman los Manuales, son los siguientes:

1. Para los Manuales Administrativos:

- a) Portada
- b) Contenido
- c) Marco Jurídico de Actuación
- d) Atribuciones
- e) Misión, Visión y Objetivos Institucionales
- f) Estructura Orgánica Básica
- g) Organización, Procesos y Procedimientos
- h) Glosario
- f) Aprobación del Manual Administrativo

2. Para los Manuales Específicos de Operación:

- a) Portada
- b) Contenido
- c) Marco Jurídico-Administrativo de Actuación
- d) Objetivo General
- e) Integración
- f) Atribuciones
- g) Funciones
- h) Criterios de Operación
- i) Procedimiento(s)
- j) Glosario
- k) Validación del Manual Específico de Operación

III. La Coordinación General, para los trabajos de asesoría y de integración de información, proporcionará a los Enlaces la información y herramientas técnicas y metodológicas necesarias en el marco del calendario de trabajo.

IV. El plazo máximo para la etapa de integración no podrá exceder en ningún caso más de 25 días hábiles para los Manuales Administrativos, y de 20 días hábiles para los Manuales Específicos de Operación, mismos que se contarán a partir del día siguiente al de la notificación del calendario de trabajo acordado por las partes.

V. Los plazos de la etapa de integración podrán utilizarse para la etapa de revisión, sin que ello implique exceder el plazo máximo establecido para ambas etapas en conjunto, lo cual deberá quedar acordado y establecido en el calendario de trabajo.

3. Revisión

I. La etapa de revisión se refiere al periodo de la captura de la información en el Sistema por parte del Enlace, así como la revisión, análisis y, en su caso, emisión de observaciones, por parte de la Coordinación General, lo que se traduce en la elaboración del Manual.

II. La Coordinación General podrá requerir información adicional, llevar a cabo visitas a los Órganos de la Administración Pública o convocar a mesas de trabajo extraordinarias como parte de la etapa de revisión, para allegarse de mayores elementos que le permitan complementar el análisis técnico, metodológico y funcional de la información o emitir observaciones, comentarios y prevenciones, lo cual deben atender los Enlaces.

III. Una vez concluida la captura de información, la revisión de los contenidos de los Manuales y, en su caso, la atención de las observaciones, comentarios y prevenciones, además del cumplimiento de todos los criterios técnicos, metodológicos, operativos y plazos, la Coordinación General liberará esta etapa vía Sistema.

IV. El plazo para la etapa de revisión no deberá exceder 30 días hábiles para los Manuales Administrativos y 10 días hábiles para los Manuales Específicos de Operación.

4. Dictaminación

I. La etapa de dictaminación es la emisión y notificación por oficio, por parte de la Coordinación General, del Dictamen que resulte del cumplimiento de los criterios técnicos, metodológicos, operativos y plazos de las etapas de formalización, integración y revisión, y de la liberación vía Sistema de la totalidad de los contenidos del Manual, requeridos para continuar con la etapa de registro.

II. Con la emisión de un Dictamen de procedencia, la Coordinación General requerirá a la persona titular del Órgano de la Administración Pública la aprobación, o a quien Presida el Órgano Administrativo la validación, vía Sistema, del Manual respectivo, además de indicar las gestiones que deben realizar para continuar con la etapa de registro en el marco de las fechas y compromisos establecidos en el calendario de trabajo.

III. La Coordinación General dictaminará la improcedencia de los manuales cuando se configuren los supuestos establecidos en la fracción III del Lineamiento Décimo Sexto.

IV. La Coordinación General contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para emitir y notificar el Dictamen que corresponda, a partir de la conclusión de la etapa de revisión.

V. En los casos en que técnicamente exista la imposibilidad de dictaminar o de obtener las autorizaciones o validaciones correspondientes vía Sistema, la Coordinación General establecerá los mecanismos que resulten necesarios para substanciar la etapa.

5. Registro

I. La etapa de registro es el periodo en el que las personas titulares de los Órganos de la Administración Pública y quienes presidan los Órganos Administrativos solicitan vía oficio el registro de sus Manuales cuando la Coordinación General haya notificado la dictaminación de procedencia de los mismos, a partir de lo cual contarán con un plazo máximo de 15 días hábiles para cumplimentar la etapa, conforme a lo siguiente:

a) Las personas titulares de los Órganos de la Administración Pública o las que presidan los Órganos Administrativos, una vez notificadas de la procedencia de su Manual, en el cual deberán realizar vía Sistema la aprobación o validación del manual, según corresponda, considerando cuando así aplique lo siguiente:

1. Tratándose de los Manuales Administrativos de las Entidades, y previo a la aprobación que realice la persona titular del Órgano de la Administración Pública en el Sistema, la Entidad deberá realizar las gestiones necesarias para someter a la autorización de su Órgano de Gobierno el proyecto de Manual Administrativo dictaminado.

En caso de contar con dicha autorización, la persona titular del Órgano podrá proceder a la aprobación del Manual conforme a las indicaciones señaladas en la notificación del Dictamen, y deberá anexar copia del acuerdo o del acta de la sesión por el que su Órgano de Gobierno autoriza el proyecto de Manual.

2. En el caso de los Manuales Específicos de Operación, la persona que funge en la Presidencia del Órgano Administrativo deberá realizar las gestiones necesarias para someter a validación del Órgano Administrativo el proyecto de Manual.

En caso de contar con dicha validación, la persona que preside el Órgano Administrativo podrá proceder a adjuntar en el Sistema la copia del acuerdo o del acta de la sesión por el que su Órgano Administrativo validó el proyecto de Manual, conforme a las indicaciones señaladas en la notificación del Dictamen.

b) Solicitar, mediante oficio dirigido a la Coordinación General, el registro del Manual de que se trate, confirmando que se ha realizado la aprobación o validación correspondiente.

II. La Coordinación General contará con un máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de registro de esta etapa, para la asignación del número de registro del Manual de que se trate vía Sistema y para notificar por oficio el registro de sus Manuales a las personas titulares de los Órganos de la Administración Pública o las que presidan los Órganos Administrativos.

III. En caso de que la solicitud de registro por parte de los Órganos cumpla con los requisitos y formalidades establecidas, pero exceda el término señalado en la fracción I del presente numeral, la Coordinación General otorgará el registro de los Manuales como Registro Extemporáneo.

Capítulo III Del Incumplimiento de los Lineamientos

DÉCIMO SEXTO. El incumplimiento de los criterios, requisitos, plazos, mecanismos y formalidades del proceso de registro contenidos en los presentes Lineamientos por parte de los Órganos de la Administración Pública y Órganos Administrativos, implica que la Coordinación General deseche la solicitud, cancele el proceso, dictamine la improcedencia de los proyectos de Manuales o niegue el registro de los mismos, conforme a lo siguiente:

I. La Coordinación General desechará la solicitud cuando:

a) Determine durante la etapa de formalización la inviabilidad de la solicitud de inicio del proceso de registro a partir del análisis del caso.

b) Se agote el plazo durante la etapa de formalización para establecer un calendario de trabajo.

c) En los Manuales se establezcan atribuciones o funciones que afecten la esfera jurídica de terceros y no cuenten previamente con la sanción emitida por la Consejería Jurídica.

II. La Coordinación General cancelará la solicitud cuando:

a) Exista incumplimiento parcial o total del calendario de trabajo.

b) Ante cualquier cambio jurídico o administrativo ocurrido durante el desarrollo del proceso de registro que alteren los contenidos del Manual o plazos para la substanciación.

c) Sea solicitado mediante oficio por la persona titular del Órgano de la Administración Pública o quien presida el Órgano Administrativo, indicando los motivos de la solicitud.

III. La Coordinación General dictaminará la improcedencia cuando:

a) Se incumplan o se omitan parcial o totalmente los elementos, componentes, criterios, requisitos, plazos, formalidades o mecanismos en cualquiera de las etapas de formalización, integración y revisión de los Manuales, sean técnicos o metodológicos, establecidos en los presentes Lineamientos, la Guía Técnica y Metodológica o demás herramientas y mecanismos proporcionados.

b) Los Órganos de la Administración Pública o los Órganos Administrativos no subsanen las observaciones o prevenciones emitidas por la Coordinación General.

c) En los Manuales se establezcan atribuciones o funciones que afecten la esfera jurídica de terceros y no cuenten previamente con la sanción emitida por la Consejería Jurídica.

d) Existan aplazamientos o demoras en el cumplimiento del calendario de trabajo por parte de los Órganos de la Administración Pública o los Órganos Administrativos.

La dictaminación de improcedencia a su vez implica la cancelación del proceso de registro.

IV. La Coordinación General negará el registro de los Manuales cuando:

a) La persona titular del Órgano de la Administración Pública no apruebe o la persona que presida el Órgano Administrativo no valide su Manual respectivo en tiempo y forma.

b) En el caso de Entidades, no se anexe a la solicitud de registro copia simple del acuerdo o acta de sesión por el que su Órgano de Gobierno autorizó el Manual Administrativo que se somete a registro.

c) En el caso de los Manuales Específicos de Operación, no se anexe a la solicitud de registro copia simple del acuerdo o acta de la sesión por el que se autorizó el Manual que se somete a registro;

d) El Órgano de la Administración Pública o el Órgano Administrativo incumplan los plazos y términos de la etapa de registro conforme a lo establecido en el calendario de trabajo.

e) Los Manuales remitidos para el proceso de registro no cuenten con un Dictamen de procedencia emitido por la Coordinación General.

f) La solicitud en la etapa de registro de los Manuales no sea remitida por la persona titular del Órgano de la Administración Pública o de quien presida el Órgano Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Coordinación General notificará por escrito el desechamiento de la solicitud, la cancelación del proceso, la dictaminación de improcedencia o la negativa de registro, según sea el caso, a las personas titulares de los Órganos de la Administración Pública o a quienes presidan los Órganos Administrativos y marcará copia de conocimiento al Órgano Interno de Control o a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o al órgano de control que corresponda, para los efectos a los que haya lugar.

DÉCIMO OCTAVO. Los Órganos de la Administración Pública o los Órganos Administrativos a los que se haya notificado algún incumplimiento del presente Capítulo podrán solicitar el inicio de un nuevo proceso de registro sin restricción alguna.

Capítulo IV De los Casos Particulares y Excepcionales de Revisión

DÉCIMO NOVENO. En el caso que se detecte en los Manuales que existen supuestos que establecen atribuciones o funciones que afecten la esfera jurídica de terceros, la Coordinación General notificará a los Órganos de la Administración Pública y a los Órganos Administrativos a efecto de que soliciten a la Consejería Jurídica, la sanción a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos podrán solicitar de manera previa la opinión respectiva de la Consejería Jurídica, a efecto de discernir si el contenido de su Manual incide en la esfera jurídica de terceros con la finalidad de agilizar el proceso de registro ante la Coordinación General.

VIGÉSIMO. Se considera que los Manuales inciden en la esfera jurídica de terceros cuando refieran atribuciones, funciones o procedimientos que:

I. Repercutan en afectaciones a los bienes muebles e inmuebles de la ciudadanía.

II. Repercutan en afectaciones a los intereses económicos de la ciudadanía.

III. Repercutan en omisiones a las disposiciones jurídico-administrativas y que ello impacte de manera negativa en los intereses del Gobierno de la Ciudad de México o los derechos de la ciudadanía.

IV. Impliquen que una Unidad Administrativa o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo invada, traslape o duplique funciones, atribuciones o procedimientos de otra dentro del mismo Órgano de la Administración Pública o de diverso.

VIGÉSIMO PRIMERO. El proceso de registro de los Manuales se suspenderá hasta en tanto la Consejería Jurídica sancione e informe lo conducente al Órgano de la Administración Pública u Órgano Administrativo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán informar por oficio a la Coordinación General respecto de la sanción emitida por la Consejería Jurídica, y anexar copia simple del oficio que lo sustente, a efecto de continuar con el proceso de registro y sus plazos.

VIGÉSIMO TERCERO. La Coordinación General podrá, en casos excepcionales y siempre que normativamente sea viable, registrar Manuales cuando:

I. Contenga componentes o elementos que deriven de la normatividad federal aplicable, en el supuesto de que no altere el orden y contenido de los elementos establecidos en los presentes Lineamientos y en la Guía Técnica y Metodológica, previa solicitud por oficio por parte de la persona titular del Órgano de la Administración Pública o de quien presida el Órgano Administrativo, o

II. Las características organizacionales, presupuestales, financieras o de cualquier índole de algún Órgano de la Administración Pública u Órgano Administrativo, requieran de un análisis específico para el cumplimiento del proceso de registro, sin que bajo ninguna circunstancia implique el eximir de dicho proceso.

Capítulo V

De la Publicación de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación

VIGÉSIMO CUARTO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la información de los Manuales registrados ante la Coordinación General, debiendo contener como mínimo el registro notificado por oficio y demás información que permita conocer los contenidos de los Manuales registrados.

VIGÉSIMO QUINTO. Los Órganos de la Administración Pública y Órganos Administrativos contarán con un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro para la publicación a que se refiere el numeral anterior.

VIGÉSIMO SEXTO. La Coordinación General pondrá a disposición de los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos la versión pública de los Manuales que hayan obtenido sus registros, la cual será el instrumento oficial que, una vez publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en complemento a su marco jurídico de actuación, observen en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo VI

Sobre la Interpretación de los Lineamientos

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La Oficialía, a través de la Coordinación General, estará a cargo de la interpretación de los presentes Lineamientos.

VIGÉSIMO OCTAVO. La Coordinación General comunicará a los Órganos Internos de Control o a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México cuando observe el incumplimiento a los presentes Lineamientos por parte de los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se derogan los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, publicados el 30 de diciembre de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y su modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016, salvo los procesos de registro de los Manuales Específicos de Operación, que se podrán substanciar por la vía ordinaria hasta en tanto se instrumenta la operación del módulo a través del Sistema para tal fin, y la Coordinación General publique el aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México sobre su entrada en operación.

CUARTO. Con el objeto de substanciar eficientemente los procesos de registro de los Órganos de la Administración Pública durante el presente ejercicio fiscal, la Coordinación General emitirá un cronograma con las fechas en las que los Órganos deberán regularizar vía Sistema sus procesos iniciados, o bien, iniciar los procesos para su transición al Sistema y/o la actualización de sus Manuales Administrativos. El cronograma será obligatorio para los Órganos de la Administración Pública y deberán apegarse a los periodos establecidos; en caso contrario la Coordinación General requerirá el inicio del proceso o desechará las solicitudes recibidas fuera del periodo establecido. Concluido los periodos previstos en el cronograma, los procesos se substanciarán regularmente conforme lo señalan los presentes Lineamientos.

QUINTO. La Coordinación General actualizará la Guía Técnica y Metodológica para la integración y elaboración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación en un plazo máximo de 40 días hábiles, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JORGE SILVA MORALES

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 7° fracción XIII numeral 7, y 101 Bis fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Lineamiento Sexto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que a la Coordinación General de Modernización Administrativa le corresponde asesorar a las Unidades Administrativas y Órganos de la Ciudad de México en el diseño de sus estructuras orgánicas, manuales administrativos, procesos y procedimientos conforme a los mecanismos de coordinación y procedimientos de trabajo que se establezcan al efecto, emitiendo su opinión técnica cuando proceda, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 101 Bis fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el día primero de junio de 2018 fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, instrumento que tiene por objeto regular el proceso de registro de sus Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

Que la Coordinación General de Modernización Administrativa, para poder encaminar el cumplimiento de la obligación que tienen los diversos Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México y en apego al Artículo Transitorio Cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, debe dar a conocer el Cronograma para la Substanciación de los Procesos de Registro de los Manuales Administrativos durante el ejercicio 2018; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CRONOGRAMA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE REGISTRO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL EJERCICIO 2018

ÚNICO. La Coordinación General de Modernización Administrativa da a conocer el Cronograma para la Substanciación de los Procesos de Registro de los Manuales Administrativos durante el ejercicio 2018, que establece las fechas y periodos en que los Órganos de la Administración Pública deben apegarse para regularizar o iniciar sus procesos de registro a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL COORDINADOR GENERAL

(Firma)

MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

CRONOGRAMA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE REGISTRO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL EJERCICIO 2018

No.	Órgano de la Administración Pública	Periodo de registro	
		Inicio	Fin (fecha prevista de obtención del registro)
1	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	Junio	8 julio
2	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal	Junio	8 julio
3	Régimen de Protección Social en Salud	Junio	8 julio
4	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Junio	22 julio
5	Instituto Técnico de Formación Policial	Junio	3 agosto
6	Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal	Junio	6 agosto
7	Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	Junio	17 agosto
8	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	Junio	24 agosto
9	Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	Junio	31 agosto
10	Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal	Junio	31 agosto
11	Secretaría de Finanzas	Junio	31 agosto
12	Delegación Iztapalapa	Junio	31 agosto
13	Delegación Azcapotzalco	Junio	31 agosto
14	Delegación Benito Juárez	Junio	31 agosto
15	Delegación Coyoacán	Junio	31 agosto
16	Delegación Cuajimalpa de Morelos	Junio	31 agosto
17	Delegación Cuauhtémoc	Junio	31 agosto
18	Delegación Gustavo A. Madero	Junio	31 agosto
19	Delegación La Magdalena Contreras	Junio	31 agosto
20	Delegación Miguel Hidalgo	Junio	31 agosto
21	Delegación Milpa Alta	Junio	31 agosto
22	Delegación Venustiano Carranza	Junio	31 agosto
23	Delegación Xochimilco	Junio	31 agosto
24	Oficialía Mayor	Junio	7 septiembre
25	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México	Junio	10 septiembre
26	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	Junio	14 septiembre
27	Escuela de Administración Pública del Distrito Federal	Junio	21 septiembre
28	Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal	Junio	21 septiembre
29	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Junio	28 septiembre
30	Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)	Junio	28 septiembre
31	Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México	Junio	28 septiembre

No.	Órgano de la Administración Pública	Periodo de registro	
		Inicio	Fin (fecha prevista de obtención del registro)
32	Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	Junio	28 septiembre
33	Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	Junio	28 septiembre
34	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal	Junio	28 septiembre
35	PROCDMX S.A. de C.V	Junio	28 septiembre
36	Secretaría de Obras y Servicios	Junio	28 septiembre
37	Secretaría del Medio Ambiente	Junio	28 septiembre
38	Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal	Junio	28 septiembre
39	Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México	Junio	28 septiembre
40	Agencia de Resiliencia de la Ciudad de México	Junio	28 septiembre
41	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Junio	31 septiembre
42	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Junio	31 septiembre
43	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	Junio	12 octubre
44	Instituto del Deporte del Distrito Federal	Junio	19 octubre
45	Secretaría de Educación	Junio	19 octubre
46	Secretaría de Protección Civil	Junio	26 octubre
47	Metrobús	Junio	26 octubre
48	Órgano Regulador de Transporte	Junio	26 octubre
49	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Junio	26 octubre
50	Secretaría de Movilidad	Junio	26 octubre
51	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Junio	26 octubre
52	Sistema de Transporte Colectivo	Junio	26 octubre
53	Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal	Junio	26 octubre
54	Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III)	Junio	26 octubre
55	Planta de Asfalto del Distrito Federal	Junio	26 octubre
56	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	Junio	26 octubre
57	Secretaría de Desarrollo Económico	Junio	9 noviembre
58	Secretaría de Cultura	Junio	9 noviembre
59	Delegación Iztacalco	Julio	31 agosto
60	Delegación Álvaro Obregón	Julio	31 agosto
61	Delegación Tláhuac	Julio	31 agosto
62	Delegación Tlalpan	Julio	31 agosto
63	Instituto de Formación Profesional	Julio	6 septiembre
64	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	Julio	10 septiembre

No.	Órgano de la Administración Pública	Periodo de registro	
		Inicio	Fin (fecha prevista de obtención del registro)
65	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	Julio	10 septiembre
66	Instituto de Vivienda del Distrito Federal	Julio	5 octubre
67	Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal	Julio	26 octubre
68	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal	Julio	26 octubre
69	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal	Julio	9 noviembre
70	Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	Julio	9 noviembre
71	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal	Julio	9 noviembre
72	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	Julio	9 noviembre
73	Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	Julio	9 noviembre
74	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Julio	9 noviembre
75	Secretaría de Turismo	Julio	9 noviembre
76	Secretaría de Gobierno	Agosto	26 octubre
77	Instituto de la Juventud del Distrito Federal	Agosto	26 octubre
78	Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	Agosto	3 noviembre
79	Contraloría General del Distrito Federal	Agosto	9 noviembre
80	Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V.	Agosto	9 noviembre
81	Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	Agosto	9 noviembre
82	Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.	Agosto	9 noviembre
83	Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México	Agosto	9 noviembre
84	Procuraduría Social del Distrito Federal	Agosto	26 noviembre
85	Secretaría de Salud	Septiembre	26 octubre
86	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	Septiembre	9 noviembre
87	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	Septiembre	9 noviembre
88	Fideicomiso Museo del Estanquillo	Septiembre	9 noviembre
89	Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal	Septiembre	9 noviembre
90	Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal	Septiembre	9 noviembre
91	Policía Preventiva	Septiembre	23 noviembre
92	Policía Complementaria (Policía Auxiliar, Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento)	Septiembre	23 noviembre
93	Autoridad del Centro Histórico	Septiembre	26 noviembre

No.	Órgano de la Administración Pública	Periodo de registro	
		Inicio	Fin (fecha prevista de obtención del registro)
94	Secretaría de Desarrollo Social	Septiembre	9 diciembre
95	Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	Septiembre	9 diciembre
96	Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	Septiembre	9 diciembre
97	Junta de Asistencia Privada	Octubre	9 diciembre
98	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal	Octubre	9 diciembre

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX).

Que el 16 de octubre de 2015, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Aviso por el que se da a conocer el listado, así como el formato de solicitud del trámite que presta la Secretaría de Obras y Servicios en materia de servicios urbanos que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal” denominado “Ingreso de residuos sólidos urbanos a las estaciones de transferencia por vehículos no oficiales (particulares)”; que el 6 de noviembre del mismo año, se publicó en el mismo órgano de difusión oficial, el “Aviso por el que se da a conocer el Listado del Trámite que Presta la Secretaría de Obras y Servicios, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”, por medio del cual se dio a conocer la inscripción del trámite denominado “Indemnización por Baches”; que el 22 de diciembre de 2015; se publicó en mismo órgano de difusión oficial, el “Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado “Constancia de Reducción Fiscal que señala el artículo 291 bis del Código Fiscal (Mantenimiento de áreas verdes y banquetas)” y su Formato de Solicitud, que presta la Secretaría de Obras y Servicios, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”.

Que el 21 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Órgano Desconcentrado denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por medio del cual fueron transferidas diversas atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios, a la Agencia de Gestión Urbana para conocer, sustanciar y realizar los trámites denominados: “Ingreso de residuos sólidos urbanos a las Estaciones de Transferencia, por vehículos no oficiales (particulares)”, “Indemnización por Baches” y “Constancia de Reducción Fiscal que señala el artículo 291 Bis del Código Fiscal (Mantenimiento de áreas verdes y banquetas)”, que tenía a su cargo la Secretaría de Obras y Servicios.

Que los numerales Décimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y 15 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, establecen el proceso para realizar la modificación de trámites y servicios en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa y transparente, por lo que procede la modificación de los trámites “Ingreso de

residuos sólidos urbanos a las Estaciones de Transferencia, por vehículos no oficiales (particulares)”, “Indemnización por Baches” y “Constancia de Reducción Fiscal que señala el artículo 291 Bis del Código Fiscal (Mantenimiento de áreas verdes y banquetas)” a cargo de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

Que una vez que se publiquen los trámites referidos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a cargo de la Agencia de Gestión Urbana, estos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que aquí aparezcan, conforme fueron modificados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE TRES TRÁMITES Y DOS FORMATOS DE SOLICITUD QUE PRESTA LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAN OBTENIDO CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifican los trámites denominados: “Ingreso de residuos sólidos urbanos a las Estaciones de Transferencia, por vehículos no oficiales (particulares)”, “Indemnización por Baches” y “Constancia de Reducción Fiscal que señala el artículo 291 Bis del Código Fiscal (Mantenimiento de áreas verdes y banquetas)”, que presta la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Agencia de Gestión Urbana, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites y su formato de solicitud a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que se difunden y fueron modificados en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrán alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.- Se deroga el “Aviso por el que se da a conocer el listado, así como el formato de solicitud del trámite que presta la Secretaría de Obras y Servicios en materia de servicios urbanos que ha obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal denominado “Ingreso de residuos sólidos urbanos a las estaciones de transferencia por vehículos no oficiales (particulares)” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de octubre de 2015; se deroga el “Aviso por el que se da a conocer el Listado del Trámite que Presta la Secretaría de Obras y Servicios, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”, por medio del cual se dio a conocer la inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del trámite denominado “Indemnización por Baches”; publicado en el mismo órgano de difusión el 6 de noviembre de 2015; se deroga el “Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado “Constancia de Reducción Fiscal que señala el artículo 291 bis del Código Fiscal (Mantenimiento de áreas verdes y banquetas)” y su Formato de Solicitud, que presta la Secretaría de Obras y Servicios, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”, publicado en el mismo órgano de difusión el 22 de diciembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE TRÁMITES MODIFICADOS EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre de los trámites	Tipo	Materia	Órgano de Norma	No. de Anexo
461...					
462	Ingreso de residuos sólidos urbanos a las Estaciones de Transferencia, por vehículos no oficiales (particulares)	Trámite	Servicios Urbanos	Agencia de Gestión Urbana	Anexo 1
462- 467					
468	Indemnización por Baches	Trámite	Servicios Urbanos	Agencia de Gestión Urbana	Sin formato
469 - 522...					
523	Constancia de Reducción Fiscal que señala el artículo 291 Bis del Código Fiscal (Mantenimiento de áreas verdes, banquetas, fuentes y cruceros)	Trámite	Servicios Urbanos	Agencia de Gestión Urbana	Anexo 2
524...					

Anexo 1

		Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México		Área de Atención Ciudadana	Folio: _____
					Clave de formato: TAGU_IRS_1
NOMBRE DEL TRÁMITE: INGRESO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA POR VEHÍCULOS NO OFICIALES (PARTICULARES)					
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____					
Director(a) General de Imagen, Alumbrado Público y Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Aencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México Presente					
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.					
Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales					
Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales cuya finalidad es _____ el cual tiene su fundamento en _____ y podrán ser transmitidos a _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@info.df.org.mx o en la página www.info.df.org.mx.					
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios					
Nombre (s) _____					
Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____					
Teléfono particular _____					
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.					
Denominación o razón social _____					
Acta Constitutiva o Póliza					
Número o Folio del Acta o Póliza _____ Fecha de otorgamiento _____					
Nombre del Notario o Corredor Público _____					
Número de Notaría o Correduría _____ Entidad Federativa _____					
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Folio o Número _____ Fecha _____					
Entidad Federativa _____					
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado o man					
Nombre (s) _____					
Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____					
Identificación Oficial _____ Número / Folio _____					
Instrumento o documento con el que acredita la representación					
Número o Folio _____ Nombre del Notario, Corredor Público o Juez _____					
Número de Notaría, Correduría o Juzgado _____ Entidad Federativa _____					
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____					

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN EL DISTRITO FEDERAL			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Delegación		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificación			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
1. Original y copia del formato debidamente requisitado y firmado.	2. Carta responsiva en la que el usuario se compromete a no ingresar residuos sólidos urbanos mezclados con residuos sólidos de manejo especial y/o peligroso.		
3. Copia simple del pago de derechos establecidos por tipo de residuo, de acuerdo al Código Fiscal de la Ciudad de México.	4. Copia simple del contrato vigente celebrado por el usuario y la empresa, establecimiento mercantil y/o dependencia, en el que se especifique el tipo de servicio a realizar y la procedencia de los residuos.		
5. Relación de las unidades vehiculares en las que se va realizar el transporte de los residuos sólidos, la cual deberá integrar la siguiente información: placas, tipo de vehículo, marca, modelo, color y capacidad.	6. Autorización y registro vigente, como establecimiento mercantil o de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos (RAMIR) que emite la Secretaría del Medio Ambiente.		
FUNDAMENTO JURÍDICO			
Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Artículo 6, fracción XVIII, 7 fracciones I y VIII, 24 fracción I, 33, 36, fracción II y 38.	Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, artículo 32.		
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 207 Ter, fracciones I, XVII, XVIII, XIX y XX.			
Costo:	Artículo 243, Fracción II, Incisos a), b) y c) del Código Fiscal de la Ciudad de México.		
Documento a obtener	Oficio de autorización		
Tiempo de respuesta	5 días hábiles		
Vigencia del documento a obtener	30 días		
Ante el silencio de la autoridad	Procede Afirmativa Ficta		
Datos de los residuos a depositar			
Volumen mensual	kgs.	Tipo de residuo	Orgánico: Inorgánico Poda
De acuerdo al volumen señalado, el importe a pagar es:		Por tipo orgánico Por tipo inorgánico Por poda	
Total			
Estación de transferencia en la que se realizará el depósito:	Alvaro Obregón Coyoacán	Azcapotzalco Cuauhtémoc	Benito Juárez G.A.Madero Central de Abasto Planta de Composta
Procedencia de los residuos	Especificar domicilio en la Ciudad de México		

Datos del contrato vigente celebrado entre la generadora y la recolectora, establecimiento mercantil y/o dependencia.
(vigencia y objeto del contrato)

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

NOMBRE Y FIRMA

Observaciones

Los residuos que se ingresen deben ser generados en el territorio de la Ciudad de México.
El ingreso del trámite se realiza en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Imagen, Alumbrado Público y Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco 1155, Col. Zapata Vela, Del. Iztacalco C.P. 08040. Ciudad de México.
El usuario recibirá la respuesta en la Dirección de Transferencia y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, ubicada en Av. Pról. San Antonio 424, Col. Carola, Del. Álvaro Obregón C.P. 01180, Ciudad de México.
El comprobante de pago de los derechos correspondientes sólo tendrá vigencia en el ejercicio fiscal en el que se efectúe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área

Nombre

Cargo

Firma

Sello de recepción

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE INGRESO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA POR VEHÍCULOS NO OFICIALES (PARTICULARES), DE FECHA ____ DE _____ DE ____.



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LO CATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Anexo 2

	CDMX CIUDAD DE MÉXICO		Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México		Área de Atención Ciudadana	TDAJ_CRF_1
Clave de formato:						
NOMBRE DEL TRÁMITE: CONSTANCIA DE REDUCCIÓN FISCAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, BANQUETAS FUENTES Y CRUCEROS)						
TIPO DE SOLICITUD:						
Ciudad de México, a ____ de _____ de _____						
C. Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México						
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.						
Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales						
Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de solicitud de constancias para obtener beneficios fiscales el cual tiene su fundamento en los Lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que se acredita la realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, necesaria para obtener la reducción prevista en el artículo 291 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal, cuya finalidad es expedir las constancias con la que se acredita la realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, así como de reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios, para que el solicitante tramite la reducción del impuesto predial a que se refiere el artículo 291 BIS del Código Fiscal del Distrito Federal y podrán ser transmitidos sólo para interpretación de datos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios. La dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Plaza de la Constitución No. 1, 2° Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P.06068, teléfono 53-45-80-00 Ext. 1775 con correo electrónico oipobras@df.gob.mx. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56-36-46-36, o al correo electrónico datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.						
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)						
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.						
Nombre (s)	_____					
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno	_____			
Dirección Fiscal (Calle, número, Colonia, C.P. Ciudad)	_____					
Teléfono (s)	_____					
DOCUMENTACIÓN Y DATOS OFICIALES						
Registro Federal de Contribuyentes	_____					
Número de Cuenta Predial	_____					
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	_____					
Fecha de vencimiento	_____	Actividad autorizada a realizar	_____			
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)						
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de ser persona moral.						
Denominación o razón social	_____					
Acta Constitutiva o Póliza						
Número o Folio del Acta o Póliza	_____	Fecha de otorgamiento	_____			
Nombre del Notario o Corredor Público	_____					
Número de Notaría o Correduría	_____	Entidad Federativa	_____			
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio						
Folio o Número	_____	Fecha	_____			
Entidad Federativa	_____					
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR						
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.						
Nombre (s)	_____					
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno	_____			
Identificación Oficial	_____	Número / Folio	_____			
Nacionalidad	_____					

Instrumento o documento con el que acredita la representación		
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN EL DISTRITO FEDERAL		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia		
Delegación		C.P.
Correo electrónico para recibir notificaciones		
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos		
Nombre (s)		
Apellido Paterno		Apellido Materno
REQUISITOS		
Solicitud debidamente requisitada y firmada (dos tantos)	Original para cotejo y copia simple legible del Registro Federal de Contribuyentes del propietario del inmueble	
Original para cotejo y copia simple legible del Registro Federal de Contribuyentes del Representante Legal o persona autorizada para gestionar el trámite a nombre del solicitante, si fuera el caso.	Original o Copia Certificada por Notario y copia simple legible de la Escritura del inmueble.	
Original para cotejo y copia simple legible de autorización de la Secretaría de Gobernación (solo en caso de extranjeros)	Original para cotejo y copia simple legible de última boleta predial del inmueble objeto de la reducción fiscal.	
En el caso de personas morales, original para cotejo y copia simple legible de escritura constitutiva, y en su caso, sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		
FUNDAMENTO JURÍDICO		
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal Artículos 1o, 7o, fracción V último párrafo y 207 Ter.	Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículos 291 Bis, 297 y Vigésimo Cuarto Transitorio.	
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículos 1o, 2o, 15, fracción V, 17 y 27.		
Documento a obtener	Constancia	
Tiempo de respuesta	5 días hábiles	
Vigencia del documento a obtener	Por el año fiscal que se otorga.	
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica.	
CROQUIS DE LO CALIZACIÓN		
		
Especificar las calles que circundan al predio y el área a la que se pretende dar mantenimiento o realizar los trabajos.		

OBSERVACIONES

1. El plazo de respuesta inicia a la entrega de la totalidad de los requisitos y solicitud.
2. Las asociaciones vecinales interesadas en promover a nombre de sus agremiados la reducción prevista, podrán hacerlo siempre que cuenten con la representación legal que corresponda o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y los testigos ante las autoridades competentes o Notario Público.
3. En el caso de que los propietario de inmuebles en condominio de manera conjunta inviertan de su patrimonio para la realización de trabajos de mantenimiento de áreas verdes o la reconstrucción de banquetas o la preservación, conservación o rehabilitación de fuentes en la Ciudad de México, o el mantenimiento relativo o intervención de la infraestructura vial que incidan en su funcionalidad y la seguridad de todos los usuarios de la vía "Cruce Seguro", el costo de los mismos se prorrateará entre el número de los propietarios que hayan aportado recursos para la realización de los trabajos.
4. Previo a la realización de los trabajos, el(los) promovente(s) deberán solicitar ante la autoridad competente los permisos, licencias, autorizaciones y/o avisos para la ejecución de los trabajos o el mantenimiento.
5. Los trabajos deberán ajustarse en los aspectos técnicos a lo dispuesto por los Anexos 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente de los Lineamientos señalados en el Fundamento Jurídico.
6. Para el caso adopción de "Cruce Seguro", el interesado deberá realizar su solicitud de autorización de proyecto ejecutivo por medio de escrito dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo de Movilidad, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, anexando lo siguiente:
 - Proyecto geométrico con base en levantamiento topográfico.
 - Proyecto de señalamiento horizontal.
 - Proyecto de señalamiento vertical.
 - Proyecto de semáforos (en su caso).
 - Proyecto de desvíos durante los trabajos de obra.
 - Memoria descriptiva del proyecto.
- Una vez que el contribuyente cuente con la autorización de dicho proyecto ejecutivo, realizará la solicitud de adopción a la Agencia de Gestión Urbana.
7. Una vez realizados los trabajos, el promovente deberá presentar ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, originales para cotejo y copia simple de las facturas, recibos o comprobantes de los gastos generados por los trabajos ejecutados.

Observaciones del promovente

Documentos que se adjuntan

Este formato deberá entregarse en dos tantos.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Sello de recepción

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE TRÁMITE CONSTANCIA DE REDUCCIÓN FISCAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, BANQUETAS FUENTES Y CRUCEROS) DE FECHA ____ DE ____ DE ____.



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJA TEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33. Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios
 DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal en su artículo 21 dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 Bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el 19 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer diez programas sociales que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal” y el 31 de octubre de 2017 denominados: “Programa Medicina Tradicional y Herbolaria en la Ciudad de México”; “Programa Turismo Alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México”; “Programa Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México”; “Programa Mujer Indígena y de Pueblos Originarios”; “Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes en la Ciudad de México”; “Programa Atención a las Mujeres Huéspedes, Migrantes y sus Familias en la Ciudad de México”; “Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala de la Ciudad de México: Alimentación Sustentable”; “Programa Fomento a las Actividades Rurales, Agropecuarias y de Comercialización en la Ciudad de México”; “Programa Promoción de la Equidad y el Desarrollo de las Mujeres Rurales en la Ciudad de México”; y “Programa Intercultural y de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Ciudad de México”; y el 31 de octubre de 2017, se publicó en el mismo órgano de difusión, el “Aviso por el que se da a conocer un programa social denominado “Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad”, que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México”.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen, operen o presten trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa y transparente, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, concluyó el proceso de modificación de los programas sociales a su cargo, a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; el artículo Décimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el numeral 13.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, con motivo de la publicación de fecha 31 de enero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las Reglas de Operación.

Que una vez que han sido publicadas las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Sociales que substancia la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades para el ejercicio 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos deben aplicarse en la forma y términos en los que ahí aparecen y como fueron modificados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX) conforme a las mismas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A ONCE PROGRAMAS SOCIALES QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, QUE HAN OBTENIDO CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se modifican los programas sociales que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, conforme a sus Reglas de Operación, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2018, para quedar como sigue: “Programa Medicina Tradicional y Herbolaria en la Ciudad de México”, es sustituido por “Programa Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria, 2018”; “Programa Turismo Alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México”, es sustituido por “Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial 2018”; “Programa Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México”, es sustituido por “Programa Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, 2018”; “Programa Mujer Indígena y de Pueblos Originarios”, es sustituido por “Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, actividad Institucional Mujer Indígena y Pueblos Originarios, 2018”; “Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes en la Ciudad de México”, es sustituido por “Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2018”; “Programa Atención a las Mujeres Huéspedes, Migrantes y sus Familias en la Ciudad de México”, es sustituido por “Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, Actividad Institucional Impulso a la Mujer Huésped y Migrante, 2018”; “Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala de la Ciudad de México: Alimentación Sustentable”, es sustituido por “Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala (Aspe) 2018”; “Programa Fomento a las Actividades Rurales, Agropecuarias y de Comercialización en la Ciudad de México”, es sustituido por “Programa Social de Desarrollo Agropecuario y Rural, 2018 (Impulso a las Actividades Rurales y Agropecuarias en la Ciudad de México)”; “Programa Promoción de la Equidad y el Desarrollo de las Mujeres Rurales en la Ciudad de México”, es sustituido por “Programa Social de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, actividad Institucional Impulso a la Mujer Rural, 2018 (Promoción de la Equidad y el Desarrollo de las Mujeres Rurales en la Ciudad de México)”; “Programa Intercultural y de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Ciudad de México”, es sustituido por “Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, 2018”; “Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad”, es sustituido por “Programa Social de Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad, 2018”.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los programas sociales a que se refiere el presente Aviso, en términos de sus Reglas de Operación y bajo las condiciones en las que se difunden y fueron modificados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como se divulgan en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX).

TERCERO.- Se deja sin efectos el “Aviso por el que se dan a conocer diez programas sociales que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de julio de 2016” y el “Aviso por el que se da a conocer un programa social denominado “Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad publicado en el mismo órgano de difusión el 31 de octubre de 2017, en relación a los once (11) Programas Sociales que en este instrumento se modifican.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Presente aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE PROGRAMAS SOCIALES QUE SE MODIFICAN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL APARTADO RELATIVO A MATERIAS ESPECIALIZADAS

ÍNDICE TEMÁTICO RELATIVO A MATERIAS ESPECIALIZADAS POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
No.	Nombre del Programa Social	Materia	Dependencia que modifica	No. de Anexo
27-ME	Programa de Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria, 2018	Programas sociales	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Sin anexo
28-ME	Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial 2018	Programas sociales	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Sin anexo
29-ME	Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, 2018	Programas sociales	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Sin anexo
30-ME	Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, actividad Institucional Mujer Indígena y Pueblos Originarios, 2018	Programas sociales	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Sin anexo
31-ME	Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2018	Programas sociales	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Sin anexo
32-ME	Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, Actividad Institucional Impulso a la Mujer Huésped y Migrante, 2018	Programas sociales	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Sin anexo
33-ME	Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala (Aspe) 2018	Programas sociales	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Sin anexo
34-ME	Programa Social de Desarrollo Agropecuario y Rural, 2018 (Impulso a las Actividades Rurales y Agropecuarias en la Ciudad de México)	Programas sociales	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Sin anexo
35-ME	Programa Social de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, actividad Institucional Impulso a la Mujer Rural, 2018 (Promoción de la Equidad y el Desarrollo de las Mujeres Rurales en la Ciudad de México)	Programas sociales	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Sin anexo
36-ME	Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, 2018	Programas sociales	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Sin anexo
135-ME	Programa Social de Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad, 2018	Programas sociales	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Sin anexo

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero, Décimo Segundo y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de solicitud de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen, operen o presten trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de cuatro (4) servicios, en las materias de “Asesoría y asistencia social” y “Quejas, denuncias ciudadanas y atención ciudadana” por parte del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, y han sido aplicadas diversas medidas de simplificación administrativa y se ha expedido la Constancia de Registro de éstos, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publiquen los servicios en las materias de “Asesoría y asistencia social” y “Quejas, denuncias ciudadanas y atención ciudadana” que presta el Órgano Político Administrativo en Milpa Alta en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que ahí fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CUATRO SERVICIOS EN LAS MATERIAS DE “ASESORÍA Y ASISTENCIA SOCIAL” Y “QUEJAS, DENUNCIAS CIUDADANAS Y ATENCIÓN CIUDADANA” QUE PRESTA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MILPA ALTA, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se dan a conocer los servicios denominados: Asesoría Jurídica Gratuita, en la materia de “Asesoría y asistencia social”; Quejas o reportes sobre el funcionamiento y ordenamiento del comercio en la vía pública, Quejas o reportes sobre obstáculos o mal uso de la vía pública y Solicitud de visitas de verificación Administrativa, en la materia de

“Quejas, denuncias ciudadanas y atención ciudadana” que presta el Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los servicios a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE SERVICIOS QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

No.	Nombre del Servicio	Tipo	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
1553	Asesoría Jurídica Gratuita	Servicio	Asesoría y asistencia social	Delegación Milpa Alta	Sin Anexo
1554	Quejas o reportes sobre el funcionamiento y ordenamiento del comercio en la vía pública	Servicio	Quejas, denuncias ciudadanas y atención ciudadana	Delegación Milpa Alta	Sin Anexo
1555	Quejas o reportes sobre obstáculos o mal uso de la vía pública	Servicio	Quejas, denuncias ciudadanas y atención ciudadana	Delegación Milpa Alta	Sin Anexo
1556	Solicitud de Visitas de Verificación Administrativa	Servicio	Quejas, denuncias ciudadanas y atención ciudadana	Delegación Milpa Alta	Sin Anexo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 17

Lic. Claudia Ramos Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el Servicio de Fumigación en las Oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y en las Instalaciones de los Zoológicos de la Ciudad de México., de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
LPN-17-2018	\$1,100.00	05/06/2018	07/06/2018	12/06/2018	15/06/2018	
			10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Fumigación en las Oficinas de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, Unidad de Enlace Administrativo y las Seis Direcciones del Área que la Integran				1	Servicio
2	Servicio de Fumigación Para los Zoológicos de la Ciudad de México				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 01, 04 y 05 de junio de 2018; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada la calle de Chimalpopoca No.1, colonia obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español. La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización de los servicios: Según bases. Plazo de realización de los servicios: Según calendario.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. Ing.Arq. Arturo Primavera Sánchez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2018.

(Firma)

LIC. CLAUDIA RAMOS AGUILAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Convocatoria: 18

Lic. Claudia Ramos Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el servicio de mantenimiento integral a infraestructura y bienes del Bosque de San Juan de Aragón; y servicio de mantenimiento integral a infraestructura y bienes del Bosque de Chapultepec, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-18-2018	\$1,100.00	05/06/2018	08/06/2018	13/06/2018	18/06/2018
			10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de mantenimiento integral a infraestructura y bienes del Bosque de San Juan de Aragón			1	Servicio
2	Servicio de mantenimiento integral a infraestructura y bienes del Bosque de Chapultepec			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 1, 4 y 5 de junio de 2018; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización de los servicios: Según anexo técnico.
- Plazo de realización de los servicios: Según anexo técnico.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. Ing. Arq. Arturo Primavera Sánchez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2018.

(Firma)

LIC. CLAUDIA RAMOS AGUILAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 016

El Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-031-2018	Obras para la modernización del sistema de monitoreo y control de tanques y plantas de rebombeo en las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa		04-Julio-2018	30-Noviembre-2018	\$1,440,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-031-2018	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Junio-2018	15-Junio-2018 10:30 Hrs	11-Junio-2018 09:00 Hrs	21-Junio-2018 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-032-2018	Rehabilitación consistente en la instalación y adecuación de equipo de control y medición para el monitoreo del sistema de bombeo de agua potable Padierna 2da. etapa, ubicado en la Delegación Tlalpan.		06-Julio-2018	02-Noviembre-2018	\$5,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-032-2018	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Junio-2018	15-Junio-2018 12:00 Hrs	11-Junio-2018 09:00 Hrs	21-Junio-2018 12:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido	
SACMEX-LP-033-2018	Rehabilitación preventiva y correctiva en estaciones de medición de gasto y control de presión en infraestructura hidráulica.	04-Julio-2018	01-Septiembre-2018	\$3,390.00.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-033-2018	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Junio-2018	15-Junio-2018 13:30 Hrs	NO REQUIERE	21-Junio-2018 13:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SFCDMX/SE/0242/2018 de fecha 08 de enero de 2018.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.2 Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien

1.3 A través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3, vía ventanilla bancaria.

Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-031-2018 Las empresas participantes deberán contar con la capacidad técnica y la experiencia mínima de dos años en trabajos similares a los de la presente Licitación Pública Nacional, como son: obra civil, sistemas de medición, equipamiento, canalizaciones, cableado, sistema de monitoreo y control en Tanques y Plantas de Rebombeo.

Para la licitación SACMEX-LP-032-2018 Las empresas participantes deberán comprobar una experiencia mínima de dos años en los siguientes trabajos: Obra civil en Plantas de Bombeo de Agua Potable, sistema de comunicaciones en redes híbridas, sistema de medición eléctrica, hidráulica y calidad de recepción de radio, sistema contra vandalismo en lumbreras, sistemas de telemetría, situación que se acreditará presentando al menos tres contratos similares en los últimos cinco años, así como las copias de las actas de entrega-recepción que servirán como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del contratista y no de subcontratistas.

Demstrar experiencia en sistemas donde se hayan empleado controladores o unidades terminales remotas Airbridge, equipo de comunicación Scairlink para redes Híbridas y Software Scada de control maestro Airview; estas son las marcas y modelos con los que opera el sistema actual de monitoreo de agua potable en el puesto de control central. La comprobación deberá ser mediante cartas de los fabricantes en donde manifiestan el apoyo y certifiquen que la empresa licitante o el personal que se empleará en las labores técnicas cuenten con la certificación, respaldo y/o la experiencia necesaria en la actualización del software y equipo que se pondrá en operación en el presente proyecto. Las cartas de los fabricantes deberán presentarse en original y firmadas.

Las empresas participantes deberán contar con personal especializado y comprobar experiencia en trabajos ejecutados similares a los requeridos en la presente obra como son: programación y configuración de terminales remotas Airbridge, configuración y programación sobre el sistema Scada control maestro Airview, mismo sobre el cual se deberá dar de alta las terminales remotas Airbridge; programación y configuración de radios Scairlink; sistemas contra vandalismo. Para ello deberá presentar al menos las carátulas de tres contratos (tachando la información económica) en lo que hayan ejecutado instalaciones similares, adicionando sus correspondientes actas de entrega-recepción. La acreditación de la experiencia se corroborará, la autenticidad de las actas de entrega-recepción de los trabajos efectuados con ésta y otras dependencias.

Para la licitación SACMEX-LP-033-2018 Las empresas participantes deberán contar con alto grado de especialidad en el desarrollo de trabajos de rehabilitación en estaciones de medición y control de sectores hidrométricos, alto conocimiento en diagnóstico, propuesta y ejecución de acciones para el incremento de eficiencia en sectores hidrométricos, así como en el conocimiento de operación y funcionamiento de válvulas de control automático y seccionamiento, así como en el estudio de balance hidráulico, alto grado de especialidad en trabajos de funcionamiento y adecuación de redes hidráulicas, así como pruebas en el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable al interior de sectores, situación que se acreditara presentando su curriculum, al menos tres contratos (en los últimos dos años), actas entrega-recepción, finiquitos, etc. como comprobación de la experiencia y capacidad técnica. La experiencia solicitada debe ser expresamente del licitante y no de subcontratista.

La empresa deberá comprobar cuenta con equipo de medición de gasto (portátil), jarra patrón para pruebas de exactitud (con certificado de calibración), manómetros digitales para la adecuada toma de presión.

Para los procesos licitatorios se observará lo siguiente:

Presentar las actas de entrega-recepción y finiquitos correspondientes a dichos contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2016 y 2017, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-LP-031-2018 se realizará en la Subdirección de Automatización y Gestión de Redes Hidráulicas, ubicada en calle Nezahualcóyotl No. 109, 4º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-032-2018 se realizará en la Subdirección de Mantenimiento Electromecánico A, ubicada en calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-0031-2018,

Únicamente se permitirá subcontratar la ejecución de los trabajos de Obra Civil, excepto los trabajos del Sistema de Medición, Equipamiento, Canalizaciones, Cableado, Sistema de Monitoreo y control en Tanques y Plantas de Rebombeo.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En las licitaciones SACMEX-LP-032-2018 y SACMEX-LP-033-2018 aplica lo siguiente:

No se permitirá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: el capital contable mínimo requerido será acumulable acorde a la cantidad de licitaciones en los que deseen participar, que cuenten con la suficiente capacidad financiera, personal distinto para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se contabilizará para tal efecto el 30% del importe faltante por ejecutar de las obras en vigor. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MAYO DE 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCIÓN

(Firma)

ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Internacional
CONVOCATORIA N° 019

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción II, y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículos 125 y 172 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. **30001026-026-18** relativa a la **“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la adquisición de los bienes por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional No.	Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-026-18 “ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO”	CONVOCANTE \$ 1,500.00	11 de junio de 2018 13:00 hrs.	14 de junio de 2018 14:00 hrs.	18 de junio de 2018 13:00 hrs.	Un día después del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	2141000050	CARTUCHO P/PLOTTER HP DESIG JET 800 Y 500 PS COLOR BLACK		18	PIEZA
2	2141000050	CARTUCHO DE TONER PARA IMP. HP ENTERPRISE LASER JET MOD. M553 COLOR YELLOW		13	PIEZA
3	2141000050	CARTUCHO DE TONER PARA IMP. HP ENTERPRISE LASER JET MOD. M553 COLOR CYAN		12	PIEZA
4	2141000050	CARTUCHO DE TONER PARA IMP. HP ENTERPRISE LASER JET MOD. M553 COLOR MAGENTA		11	PIEZA
5	2141000050	CARTUCHO DE TONER PARA IMP. HP ENTERPRISE LASER JET MOD. M553 COLOR BLACK		15	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 01, 04, 05 y 06 de junio de 2018, de **9:00 a 14:00 hrs.**

3.- La forma de pago en “La Convocante” es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de **9:00 a 14:00 horas**, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- Lugar de entrega de los bienes: el indicado en las Bases de la Licitación.
- 8.- Las condiciones de pago están sujetas a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos de los Artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx, ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx y yfgarcia@miguelhidalgo.gob.mx.
- 14.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadéz

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 05

C. Rolando Felipe Barba Martínez, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como en la Circular Uno vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **(Apartado 1) Servicio de Mantenimiento al Equipo UPS del Sistema de Regulación del Tren Ligero y (Apartado 2) Servicio de Reparación de la Interfaz del Equipo de Transmisión del Sistema de Regulación del Tren Ligero** que a continuación se indica; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones para la prestación del servicio por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
S.T.E.-L.P.N.-005-18	\$ 3,000.00	05/06/18	06/06/18 10:00 hrs	06/06/18 14:00 hrs	08/06/18 11:00 hrs	15/06/18 11:00 hrs

Partida	Clave CABMS	Descripción:		
		(Apartado 1) Servicio de Mantenimiento al Equipo UPS del Sistema de Regulación del Tren Ligero y (Apartado 2) Servicio de Reparación de la Interfaz del Equipo de Transmisión del Sistema de Regulación del Tren Ligero	Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Servicio de mantenimiento al equipo UPS el sistema de regulación del Tren Ligero	1	Servicio
2	000000000	Reparación de la interfaz del equipo de transmisión del sistema de regulación del Tren Ligero	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, **del viernes 01 al martes 05 de junio** del presente año, en el horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.
- Lugar de prestación de los servicios: Será el indicado en las bases.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, sita en el domicilio de la Convocante.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el C. Rolando Felipe Barba Martínez, Gerente de Recursos Materiales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DE 2018

(Firma)

C. ROLANDO FELIPE BARBA MARTÍNEZ,
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos Segundo y Décimo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México” publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 29 de enero de 2016; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 232, celebrada el 18 de abril de 2018, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución ACTINVER APOYA, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO.- La Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de **ACTINVER APOYA I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Declarar como beneficiaria del remanente de la liquidación a que se hace referencia en el Resultando VII a **ASOCIACION NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ PARA NIÑOS DEBILES MENTALES PROFUNDOS, I.A.P.**, en razón de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de la presente. **TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que procedan a la entrega del remanente de la liquidación consistente en la cantidad de **\$42,696.00** (Cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N), a la institución designada como beneficiaria, así como realizar las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones, debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. **CUARTO.-** La cancelación del asiento registral de **ACTINVER APOYA, I.A.P.**, en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **QUINTO.-** Notifíquese a los interesados la presente resolución y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción y liquidación de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución Actinver Apoya, I.A.P., que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 02 de mayo de 2018.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

RAFC/CFJR/FJNB



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirección de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefatura de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)